

María del Pilar Martínez López-Cano

La génesis del crédito colonial.

Ciudad de México, siglo XVI

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

2001

388 p.

(Serie Historia Novohispana, 62)

Cuadros y apéndice

ISBN 968-36-9181-1

Formato: PDF

Publicado: 2001

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/genesiscredito/libro_genesis.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

CAPÍTULO 5

EL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO Y LOS PRÉSTAMOS DE DINERO

Como se analizó en los capítulos anteriores, en el siglo XVI los préstamos ocuparon un lugar reducido en el crédito. El alto riesgo que implicaba para los acreedores la operación, la escasez de “fondos prestables”, el hecho que no existieran instituciones crediticias propiamente dichas, el que muchas veces las tasas de interés resultaban elevadas con respecto a la rentabilidad media de las empresas y, en menor medida, las regulaciones existentes para combatir la usura, no favorecieron su utilización. Sin embargo, en una economía donde la posesión de la moneda o el acceso a un crédito dinerario ofrecía muchas oportunidades, el préstamo, a diferencia de las otras operaciones crediticias, permitía obtener una suma de dinero¹ y, por tanto, resultaba vital para financiar las actividades económicas y profesionales, inyectar capital a algún negocio, efectuar inversiones productivas, o afrontar necesidades relacionadas con el consumo. De ahí que la obtención de un préstamo de dinero fuese cualitativamente muy importante y que el incremento de los “fondos prestables”, sobre todo a largo plazo, dotase de mejores posibilidades de financiamiento a la economía colonial.

En el capítulo anterior se analizó cómo los grandes comerciantes a lo largo del siglo XVI sentaron las bases de su riqueza, lo que les permitió a fines de la centuria tener una actuación destacada como prestamistas e irse convirtiendo en la principal fuente de avío y financiamiento para algunos sectores económicos, como el propio comercio, la minería, el transporte y la producción artesanal.

¹ Como se analizó en el capítulo 3, los metales preciosos y títulos de crédito se aceptaron en las transacciones como medios de pago. Por tanto consideraré como dinero la moneda, los metales preciosos sin amonedar y diversos títulos de crédito. Por otra parte, aunque lo que diferenciaba al préstamo de las otras operaciones crediticias, es que en la operación se obtenía una suma de dinero, la liquidación pudo efectuarse en moneda, mediante una prestación laboral, con un título de crédito o en mercancías.

En este capítulo se estudiará cómo la Iglesia consiguió hacerse de los recursos que posteriormente podría destinar a préstamos.

Pero como sucedió con los comerciantes, durante gran parte de la centuria, el crédito eclesiástico fue poco destacado y no fue hasta fines del siglo XVI y principios del XVII que las instituciones eclesiásticas dispusieron de los fondos que les permitieron especializarse en los préstamos a muy largo plazo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRÉSTAMOS

Los plazos y los montos prestados

A juzgar por las fuentes consultadas, la mayoría de los préstamos en el siglo XVI fue a corto o muy corto plazos, muchos con vencimientos inferiores a los tres meses (cuadro 1), situación que se hizo más notable en las primeras décadas de la vida colonial debido a la ausencia o muy escasa utilización del censo consignativo.² Precisamente, este mecanismo abrió en la segunda mitad de la centuria la posibilidad de un crédito a largo plazo.

En el cuadro 1 se muestran los vencimientos pactados en los préstamos en la segunda mitad del siglo XVI, a partir de un análisis de los protocolos notariales de la ciudad de México. Se han considerado distintos instrumentos: mutuo, depósito, venta a crédito de plata y oro y censo consignativo. A partir de los años sesenta se escrituraron también contratos laborales que registraron un crédito sobre el salario, que, por sus características específicas (usuarios, destino y saldo mediante una prestación laboral), se analizarán en el próximo capítulo.

Como se observa en el cuadro 1, el 38.07% de los préstamos fue por vencimientos inferiores a los tres meses, y algo más de dos tercios de las operaciones (68.44%) no superó el medio año. Por el contrario, el crédito a muy largo plazo (censos) únicamente significó el 17.31% de los préstamos. El censo consignativo requería, para su validez, extenderse en escritura pública, con lo cual está mejor representado en la fuente que las otras operaciones, que muchas veces se concedían “sobre la palabra” o se asentaban en documentos

² Es significativo que en los protocolos notariales de los años 1525-1528; 1536-1538 (MC), no figure ninguna escritura de censo consignativo.

Cuadro 1

VENCIMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI³

Plazo (en meses)	Operaciones		Total capital	
	Número	%	Pesos	%
- 1	12	4.61	5 428.000	4.59
1	27	10.38	12 170.625	10.28
2	60	23.08	25 609.500	21.64
3	31	11.92	9 275.875	7.84
4	27	10.38	8 388.625	7.09
5	12	4.61	3 495.625	2.95
6	9	3.46	3 402.125	2.87
7	7	2.69	4 242.875	3.58
8	1	0.38	400.000	0.34
9	7	2.69	6 154.375	5.20
12	8	3.08	3 815.500	3.22
+12	3	1.15	1 565.000	1.32
No determinado*	6	2.31	1 109.500	0.94
Censos	45	17.31	33 305.000	28.14
Total	260	100.00	118 362.525	100.00

* Plazo no determinado: por el deterioro de la escritura (2); porque se dejó indefinido (1), o cuando el acreedor reclamara la suma (2), o porque ésta se descontaría mediante una prestación laboral (1).

privados (cédulas, conocimientos, cuentas de libro). A pesar de ello, se registra muy poco la operación.⁴

Si se consideran los montos prestados, los vencimientos son algo superiores, pero asimismo predomina el crédito a corto o mediano plazos. En promedio, únicamente el 28.14% de las sumas constituyó un crédito a muy largo plazo (censos), pero el préstamo

³ Fuentes: AGNCM, protocolos notariales de: *Gaspar Calderón*, legajo 21 (años 1554-1555), *Antonio Alonso*, 9 v. (años 1557; 1562-1569; 1570-1572; 1576-1579 y 1581), *Juan Pérez de Rivera*, v. 3352 (años 1582-1584), v. 3353 (1588-1592); *Andrés Moreno*, v. 2463 (años 1591-1594).

⁴ Para la primera mitad del siglo XVI no contamos con una muestra representativa de los vencimientos, pero la ausencia del censo consignativo hizo que predominasen plazos más cortos. Aunque en los extractos de A. Millares Carlo, *op. cit.*, no se consigna la fecha que se pactó para la devolución de la suma prestada, existen referencias a la cancelación de la operación cuando el deudor liquidó el adeudo, por lo que probablemente el plazo fijado fuese inferior. Las cancelaciones se efectuaron desde un mes a partir del otorgamiento del contrato (doc. 1328), dos meses y medio (doc. 1605), tres meses (doc. 983 y doc. 1673); cuatro meses (doc. 569); seis meses (doc. 2315); siete meses (doc. 1108; y trece meses (1434). En el doc. 1530 se emprende la vía ejecutiva contra el deudor a los cuatro meses de haberse otorgado el préstamo.

a corto plazo (con vencimientos inferiores a los tres meses) significó el 36.57% de las cantidades prestadas y, en conjunto, la liquidación del 54.38% de los montos adeudados se pactó antes del medio año (cuadro 1).

En el préstamo con vencimiento definido, las sumas prestadas no fueron muy elevadas, la mayoría se situó por debajo de los 1 000 pesos (86.98%), y aproximadamente dos tercios de las operaciones (66.98%) por debajo de los 500 pesos (cuadro 2), si bien los promedios se incrementaron en los últimos años del siglo XVI, en particular en la venta a crédito de metales preciosos.

Cuadro 2

RANGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS EN EL PRÉSTAMO CON VENCIMIENTO DEFINIDO

Segunda mitad del siglo XVI⁵

<i>Rango en pesos</i>	<i>1-49</i>	<i>50-99</i>	<i>100-499</i>	<i>500-999</i>	<i>1000 ó más</i>	<i>Total</i>
Total operaciones	26	31	87	43	28	215
Porcentajes	12.09%	14.42%	40.46%	20.00%	13.02%	100.0%

El interés de los préstamos

Debido a las regulaciones sobre la usura, es difícil precisar la tasa de interés de los préstamos. El único instrumento en que resultaba lícito percibir un interés era el censo consignativo, cuyas tasas estaban fijadas por ley. Hasta 1563 el interés fue del 10% anual; de ahí hasta 1608, del 7.14% anual, y a partir de entonces del 5% anual.⁶ Cuando la cantidad se entregó en plata o en oro para que se devolviese en moneda (depósito, venta a crédito de plata y oro), que para la segunda mitad del siglo XVI significaron el 44.65% de los préstamos registrados y el 66.18% de las cantidades prestadas, es posible aproximarse de una manera indirecta a la ganancia del acreedor. Como se recordará, en estos casos, el acreedor entregaba la plata a la ley (65 reales el marco), pero en la vida cotidiana su cotización era inferior a la oficial. El beneficio que el acreedor percibía en la

⁵ Fuentes: véase cuadro 1.

⁶ *Cfr.* capítulo 2.

operación dependía del descuento aplicado al metal en las contrataciones. A partir de los datos proporcionados en el capítulo 2, para la segunda mitad del siglo XVI y, en concreto, para los años ochenta y noventa, el descuento solía oscilar entre 2 y 2.5 reales el marco, que en atención a los plazos pactados (35 a 60 días), daría una tasa de interés, elevada a un año, entre el 18.75 y el 28.11%.⁷ Cuando la cantidad se entregaba en oro, la ganancia o interés para el acreedor parece haber sido más alta, aunque el plazo solía ser superior, por lo que la tasa anual vendría a situarse en alrededor del 24%.⁸

En los centros mineros, mediante el rescate de plata, el premio que establecía el acreedor a su favor era más elevado (de 5 a 8 reales por marco) y a un vencimiento entre 40 y 60 días, daría una tasa de interés bruta anual entre el 46 y 114% (capítulo 2).

En las otras operaciones asimilables al mutuo, no se registró en las fuentes ningún interés, aunque probablemente éste existiese y, a juzgar por algunos testimonios, los tipos de interés de los instrumentos anteriores (rescates y ventas a crédito de metales preciosos) eran un referente para otras operaciones. Así, el III Concilio Provincial Mexicano de 1585, en su *Directorio*, denunciaba cómo el descuento que se aplicaba en el rescate en las minas de Zacatecas, se extendía a los préstamos en la ciudad de México, mediante “escrituras fingidas y paliadas”.⁹ En otras ocasiones, se pactaba la misma tasa que en el censo consignativo,¹⁰ que, según algunos indicios, era la más baja del mercado.¹¹

⁷ Cfr. capítulo 2, cuadro 5.

⁸ Cfr. capítulo 2.

⁹ “La experiencia lo muestra muy claro en esta ciudad de México que habiendo comenzado el rescate de plata de Zacatecas, enviando allá reales para ganar con la plata trayéndola a México, algunos con necesidad piden los reales para pagar sus deudas y obligarse al lucro cesante del que presta porque dejó de enviar sus reales a Zacatecas y habiendo el negocio a término que sin pensar ni tratar de enviar reales a Zacatecas para rescatar la plata los dan en México, con escrituras paliadas y fingidas, porque les dan lo que ganarían si enviaran a rescatar plata, como ha constado a este Santo Concilio por relación de esto se le ha dado, y así lo ha condenado como cosa injusta y usuraria”: *Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano* (1585), Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito 7196.

¹⁰ En los depósitos a favor de instituciones y fundaciones eclesiásticas se pactaba la misma tasa de interés que el censo consignativo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 494, exp. 1, y v. 1284, exp. 6.

¹¹ Recuérdese lo apuntado en el capítulo 2 sobre las *baratas*, donde las pérdidas para el deudor podían situarse entre el 20% y el 50%. Hacia 1620, aparte de las operaciones en que el monto se prestaba en plata, se encontraron referencias a intereses del 12 y 14% anual, cuando en el censo consignativo eran del 5%: AGI, *México*, legajo 259; y José de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, FCE, 1983, p. 127.

Cuadro 3

TASAS DE INTERÉS EN LOS PRÉSTAMOS, SEGÚN INSTRUMENTOS

<i>Instrumento</i>	<i>Plazo pactado</i>	<i>Tasa de interés elevada a un año</i>
Censo consignativo	Indefinido	10% (hasta 1563) 7.14% (1563-1608)
V. a crédito de plata quintada	35-60 días	Entre 18 y 28% según plazo y descuento
V. a crédito de oro labrado	4 meses	Alrededor de 24%
Rescate de plata	35 a 60 días	Entre 46% y 110% según plazo y descuento

Ahora bien, la ganancia del acreedor no se limitaba a una tasa de interés. Mediante el préstamo, podía conseguir la exclusividad del suministro de determinadas mercancías al deudor,¹² o, cuando el deudor liquidaba el préstamo en especie, podía obtener los productos en condiciones ventajosas, al fijar un precio inferior al del mercado. En 1584, por ejemplo, los mercaderes Pedro Otazu y Juan Pérez de Rivera prestaron 42.75 pesos a Antonio Martel, con vecindad en las minas de Zacatepec, quien se comprometía a devolver la cantidad en cacao de la costa de Guatemala, cotizado al precio que allí valiere, y a entregarlo en las minas dos meses después.¹³ Años después, el clérigo don Bartolomé de Pisa Valdivieso, beneficiado del partido de Guazaltepec, obtuvo un préstamo de 200 pesos del mercader capitalino Juan de Castilla Calderón, que se comprometía a liquidar en cinco meses, en cacao de la costa o en algodón hilado de su partido, entregado en la ciudad de México, al precio que valiere en el lugar de origen.¹⁴ Los mercaderes ofrecieron con frecuencia este tipo de préstamos o avíos a artesanos y a obreros y probablemente consiguieron el producto a un valor más bajo que el del mercado.¹⁵

¹² Por ejemplo, el panadero Alonso de Buendía prestó 50 pesos a Pedro de Nava para que éste pudiera surtir una pulpería. Como compensación, el deudor se comprometía a comprar al acreedor, diariamente, pan por un monto de 12 reales, sin poder adquirirlo de otro proveedor, hasta liquidar completamente el préstamo: AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3362bis1, 2 de agosto de 1625, f. 57/57v (152/152v).

¹³ AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3352, 14 de septiembre de 1584, f. 604/604v.

¹⁴ *Ibidem*, v. 3357bis, f. 458/458v, 18 de julio de 1605.

¹⁵ En 1593, por ejemplo, el mercader Luis Hernández Morquecho entregó al hilador de seda Diego Gómez de Molina, 1 131.25 pesos en reales para que le entregase, en el transcurso de tres meses, 240 varas de tafetanes (a 10.5 reales la vara); 120 varas de tafetán de borlilla (a 2 pesos y 6 reales, vara); 80 varas de gorbarán negro (a 3.5 pesos, vara); 120 varas de tafetán negro y pardo labrado (a 1.5 pesos y 9 granos, vara): AGNCM, *Andrés Moreno*, v. 2463,

Acreeedores y deudores

Debido a que cuando el crédito discurre por cauces no institucionales no es fácil prestar a extraños,¹⁶ el préstamo en el siglo XVI exigió una relación muy estrecha entre deudores y acreedores. Así fue común que la operación se efectuase en el seno del grupo familiar, entre personas cercanas (compadres, amigos, compañeros de oficio, paisanos) o con las que se mantenía alguna relación mercantil. La solvencia del deudor y sus relaciones personales también resultaron determinantes para acceder al crédito. A falta de estos requisitos, o cuando el deudor no resultaba lo bastante confiable, se le exigieron otras garantías, como algún objeto en prenda, la escrituración ante notario de la operación, o el aval de familiares, amigos, o personas influyentes, quienes se comprometieron a responder solidariamente de la deuda contraída. En el préstamo fueron precisamente las garantías personales (obligación solidaria y fianza) las más aceptables (capítulo 2, cuadro 17).¹⁷ El apoyo de un comerciante, gracias a su liquidez y a sus contactos personales, como se analizó en el capítulo anterior, abrió muchas veces las puertas del crédito.

Por lo mismo, en las fuentes analizadas, la mayoría de los acreedores y deudores estaba vecindada en la ciudad de México, si bien entre los deudores fue algo más alta la proporción de habitantes de otras localidades.¹⁸ En este caso, el préstamo lo concedió algún mercader con el que el deudor tenía relaciones comerciales; o un mercader u otra persona vecindada en la ciudad se ofreció como deudor

15 de mayo de 1593, f. 40v/41. Véase un convenio similar entre el obrajero Juan Ruiz y el mercader Lorenzo de Alzate, quien le pagó por adelantado 675 pesos, en que se fijó el precio de 1 200 libras de hilo de lana azul delgado (a 4.5 tomines, la libra): *RPC*, ficha 469, 19 de abril de 1596.

¹⁶ Marie-Noëlle Chamoux, "Las artimañas del prestamista y del prestatario: los problemas que plantea el *crédito invisible*", en Marie-Noëlle Chamoux, *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*, México, coedición CIESAS-SEP, 1993, p. 191-210.

¹⁷ La prenda fue la garantía menos registrada en la documentación notarial, debido a que por sus propias características, no solía escriturarse la deuda ante notario: *Cf.*: capítulo 2.

¹⁸ Si se excluyen las personas de las que no se pudo determinar su vecindad, y que probablemente fuese la ciudad de México, el 81% de los deudores residía en la ciudad y recibieron el 84.2% de las cantidades. Entre las localidades foráneas, destacaron los reales de minas (63.57%) y poblaciones situadas en las inmediaciones de la propia capital, como los Altos de Tacuba, Coyoacán, Texcoco y Xochimilco (36.43%). El 91.87% de los capitales fue prestado por personas que habitaban en la ciudad de México.

solidario o fiador para respaldar la operación crediticia.¹⁹ A esto hay que sumar las cantidades que se suministraron desde la ciudad de México para efectuar el *rescate* de plata en los centros mineros, que, como ya se señaló, resulta muy difícil rastrear a partir de las fuentes de la ciudad de México.

Por otra parte, a diferencia del censo consignativo, en el préstamo con vencimiento definido, hasta las dos últimas décadas del siglo XVI, no fue habitual prestar ni pedir prestado con frecuencia. Las 215 operaciones registradas en las fuentes analizadas, fueron realizadas por 180 personas, de las cuales, 164 (91.11%) prestó sólo una vez, y 16 personas, en su mayoría comerciantes, lo hicieron más de una. Pero, incluso entre los comerciantes, hasta fines de la centuria, no fue muy destacada su actividad como prestamistas.

El destino de los préstamos

Por los plazos pactados (cuadro 1), la mayoría de los préstamos en el siglo XVI fue a corto o mediano plazos y, por lo mismo, el lapso del que pudo disponer el deudor del capital fue reducido. Esta circunstancia dificultó, en principio, su traslado a inversiones de gran alcance, al impedir por su vencimiento, la recuperación de la suma acreditada mediante su propia inversión y privar, por tanto, al prestatario de la posibilidad de descontar o liquidar el adeudo con su rendimiento. Esto no quiere decir que el préstamo a corto plazo no se destinase a fines productivos. De hecho, el préstamo se utilizó ampliamente para el financiamiento o avío de muchas empresas. Pero si no se puede asimilar el préstamo a corto plazo con crédito al consumo, tampoco el crédito a largo plazo se destinaba necesariamente a la producción. Como se analizará más adelante gran parte se utilizó para cubrir necesidades extraeconómicas, como el mantenimiento de un estatus social, la obtención de beneficios religiosos o la dotación de un familiar que deseaba seguir la vida religiosa.

Los motivos por los que los deudores recurrieron al préstamo fueron muy variados. Desgraciadamente, en las fuentes, rara vez se registró en qué emplearía el deudor la suma ni qué circunstan-

¹⁹ Sobre el apoyo de los mercaderes para la obtención de un préstamo, véase capítulo anterior.

cias le habían llevado a su solicitud. Se pueden señalar, sin embargo, algunas tendencias, aunque no es posible establecer el porcentaje que se destinó a uno u otro concepto.²⁰

a) El préstamo se solicitó para afrontar gastos relacionados con el consumo, para remediar una necesidad inmediata y perentoria (abandono de la prisión, liquidación de una deuda...), gastos imprevistos o extraordinarios como la entrega de una dote ante el matrimonio de un miembro de la familia o su ingreso en una institución religiosa, para remontar una situación financiera comprometida, a causa de una mala cosecha o un revés en los negocios, o se destinó a conseguir beneficios de orden espiritual, mediante la fundación de una capellanía o una obra pía. En estos casos el dinero obtenido no se pudo inyectar a la actividad productiva, ni implicó un aumento en el patrimonio o hacienda del deudor.

b) El préstamo se solicitó para emprender algún negocio, inyectar recursos a las empresas, adquirir bienes de capital, útiles, herramientas, mercancías, animales de carga o esclavos, fincas e inmuebles, y, por tanto, dinamizó la actividad productiva.

c) El préstamo no redundó directamente en la actividad productiva, pero brindó al deudor la posibilidad de acceder a un cargo en la administración, desarrollar su carrera profesional, fundar una capellanía para ordenarse a su título, elevar su estatus social o, en el caso de personas sometidas a esclavitud, obtener la libertad. En suma, el préstamo ofreció al deudor la oportunidad de acceder a mejores condiciones de vida.

El crédito a largo plazo

En el siglo XVI los fondos prestables a largo plazo fueron escasos, si bien a medida que avanzó la centuria se fue registrando un incremento paulatino de las cantidades que se obtuvieron por esta vía, gracias a la utilización del censo consignativo. Por otra parte, los acreedores y deudores de este mecanismo presentan unos perfiles más precisos que los de los préstamos con vencimiento definido. Hasta los años ochenta o noventa, la mayoría de los acreedores del

²⁰ Ejemplos de estas situaciones se pueden ver en: María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito en la ciudad de México en el siglo XVI*, tesis de doctorado, México, UNAM (Facultad de Filosofía y Letras), 1998, p. 272-284.

censo consignativo fueron particulares.²¹ En el tránsito al siglo XVII el crédito eclesiástico fue siendo más significativo y paulatinamente fue desplazando al otorgado por los laicos, sobre todo a partir de 1608, fecha en que se rebajó la tasa de interés de los censos del 7.14% al 5%, y 1622 cuando los censos impuestos en fechas anteriores redujeron sus tasas a la vigente del 5%.²²

En el siglo XVI, los principales acreedores a título particular fueron grupos rentistas, que buscaron inversiones que facilitasen una renta que les permitiesen mantenerse con el capital que poseían. En su mayoría, eran huérfanos menores de edad, viudas y mujeres célibes,²³ y, en menor medida, algunos mercaderes, personas al frente de algún negocio, u ocupadas en la burocracia o sector terciario y clérigos.²⁴ Por ejemplo, el exitoso mercader Baltasar Rodríguez de los Ríos, entre 1599-1600, cuando contaba con algo más de 50 años de edad, tenía, en tres censos a su favor, 47 500 pesos impuestos sobre una posesión de casas-tiendas en la ciudad de México,²⁵ y entre 1617-1620, 140 000 pesos, de los cuales cien mil los solicitó el Ayuntamiento de la ciudad de México para hacer frente a las obras del desagüe de la ciudad, y poseía, además, un juro en Castilla de 27 700 pesos de principal.²⁶ El censo resultó atractivo para personas que se retiraban de la vida productiva y buscaban inversiones que les facilitasen una renta con la que mantenerse.

Sin embargo, a diferencia de lo que sucedió en la Península Ibérica, donde repetidamente se denunció la obsesión por la renta (censos y juros) frente a otras fuentes de ingreso y el gran número de gravámenes sobre las propiedades²⁷ en Nueva España, a juzgar por las muestras analizadas, pocos grupos mostraron interés por el cen-

²¹ María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI*, México, UNAM, 1995.

²² *Ibidem*, p. 106.

²³ María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito... op. cit.*, p. 76 y ss.

²⁴ *Ibidem*, p. 65-113.

²⁵ AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3357bis, 2 de junio de 1603, f. 49/63v. Estos censos se debieron redimir o su titular los traspasó en los siguientes años porque ya no hizo alusión a ellos en su testamento.

²⁶ Archivo del exAyuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, v. 2012, legajo 1. El 20 de noviembre de 1620 se dio testimonio de su muerte. En 1606, Baltasar Rodríguez de los Ríos declaró tener 60 años: AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3358, f. 48/50. Datos sobre este personaje y algunas de sus inversiones, en María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito... op. cit.*, p. 85-87.

²⁷ Véanse las denuncias de los arbitristas castellanos del Siglo de Oro. En concreto, Martín González de Cellorigo consideraba, en 1600, a los censos como "la peste y perdición de España".

so consignativo. La predilección por la renta únicamente se aprecia entre huérfanos menores de edad, mujeres solteras o viudas, o entre algunas personas que se retiraban de la actividad productiva, y en las distintas fundaciones e instituciones eclesiásticas, que, incluso, se sintieron a veces atraídas por los altos márgenes de beneficio que se obtenían en el comercio y colocaron parte de su dinero en la actividad mercantil, participando directamente, o lo que fue más frecuente, depositando algunas cantidades de dinero en manos de mercaderes, a cambio de un interés fijo, o variable si se asociaban con éstos en régimen de compañía (*Cfr.* capítulo 4).

En los laicos, además, la inversión en censos no se mantuvo durante largos periodos. Incluso, en los grupos que podríamos denominar “rentistas”, los censos resultaban atractivos bajo determinadas circunstancias, que, una vez que se superaban, les llevaban a recuperar el dinero prestado mediante la cesión del título a otra persona o institución que estuviese interesada en una renta. Así, los huérfanos cuando alcanzaban la mayoría de edad y las mujeres cuando contraían matrimonio se deshacían de la inversión en censos. En otros casos, a la muerte del titular del censo, sus herederos procuraban recuperar el principal y trasladarlo a otras actividades. De este modo, para la mayoría de los laicos la inversión en censos fue transitoria y no permanente. En las instituciones y fundaciones religiosas (y en menor medida, en las corporaciones públicas), en cambio, la inversión mantuvo un carácter de perpetuidad y, si el censo se redimía, el dinero se volvía a imponer.²⁸

En cuanto a los deudores, también el crédito a largo plazo ofrece diferencias respecto a los otros instrumentos de crédito. El hecho que fuese parte inherente de este contrato un bien raíz sobre el que descansase la obligación y que los acreedores buscasen las máximas garantías para respaldar las sumas que prestaban, favoreció un cierto carácter elitista del crédito a largo plazo, si bien no todos los usuarios de este instrumento pueden ser considerados como parte de la elite, aunque fue ésta la que recibió las mayores sumas.²⁹

Es significativo, por otra parte, el poco uso que hicieron los mercaderes del crédito a largo plazo. Ni como deudores ni como acreedores, a excepción de aquellos que se retiraron de la actividad

²⁸ La diferencia entre los grupos rentistas y las instituciones eclesiásticas se analizó ampliamente en María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo...*, *op. cit.*

²⁹ *Ibidem*, p. 119.

mercantil, tuvieron una presencia destacada. Incluso, llegaron adeudar cantidades por censos que solicitaron para otras personas.³⁰

LA RIQUEZA DE LA IGLESIA Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS

... manda el Santo Concilio [de Trento] a los obispos que cuiden con suma diligencia que la santa doctrina del purgatorio [...] se enseñe y predique en todas partes, y se crea y conserve por los fieles cristianos [...] Cuiden los obispos que los sufragios de los fieles, es a saber, los sacrificios de las misas, las oraciones, y limosnas y otras obras de piedad, que se acostumbran hacer por otros fieles difuntos, se ejecuten piadosa y devotamente, según lo establecido por la Iglesia; y que se satisfaga con diligencia y exactitud cuanto se debe hacer por los difuntos, según exijan las fundaciones de los testadores...³¹

Se consideran como parte de la Iglesia todas aquellas fundaciones, instituciones o corporaciones que tenían su razón de ser en un fin religioso o piadoso, y en que las autoridades eclesiásticas intervenían en su aprobación, cometido espiritual o gobierno, aunque no necesariamente sus bienes se considerasen jurídicamente como *bienes de la Iglesia*, como sucedía en las cofradías, hospitales, colegios, fondos piadosos y las capellanías.

Las creencias religiosas de la época favorecieron la riqueza de la Iglesia novohispana. La caridad, “la más excelente de las virtudes teológicas”, alentaba al cristiano a auxiliar espiritualmente, mediante ayunos y oraciones, y materialmente, a través de las limosnas, a su prójimo y a la Iglesia, y le alentaba a desprenderse de parte de sus bienes materiales para conseguir un beneficio espiritual.³² Con ello, realizaba una acción de gracias a los bienes que le había concedido la Divina Providencia,³³ a la vez que expiaba los pecados y

³⁰ *Ibidem*, p. 130. Sobre los deudores del censo consignativo, veáse en la misma publicación, p. 115-145.

³¹ Disposiciones del Concilio tridentino, citado en Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Muerte y ritual en la Edad Moderna*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, p. 90.

³² La legislación civil impuso límites a los fondos que se podían disponer para fines piadosos: una quinta parte del patrimonio, si existían herederos forzosos descendientes (hijo y nietos legítimos); un tercio, si eran ascendientes (padres y abuelos). Ante la ausencia de herederos forzosos, se podía nombrar como heredera “al alma”.

³³ En el preámbulo de su testamento, el abad de la Congregación de San Pedro, en 1586, Antonio Freire exponía “conformándome con la Divina Voluntad que quiere que lo

faltas que cometía en la vida terrenal. Como exponía Nicolás de Yrolo, en 1605, Dios “dio las riquezas para que el que las tiene las emplee en hacer limosna y ejercitar buenas obras” y, precisamente, la limosna era el “mejor arte, trato, oficio y granjería que uno puede tener en la vida”.³⁴

Las creencias en el rigor de la justicia divina, el paso casi obligado por el purgatorio, una religión que no se concebía “sin obras” y el principio de la comunión de los santos constituyeron pilares de la fe católica, que se reafirmaron en el Concilio de Trento, y tuvieron gran arraigo en el Imperio español. Estas ideas explican las formas de piedad y caridad imperantes en esta centuria y muchos de los legados y limosnas a favor de la Iglesia.

Según estas concepciones, el alma cuando pecaba, perdía su estado de gracia. Para recuperarla eran necesarios el arrepentimiento y la confesión, pero para reparar completamente la falta cometida, debía realizar penitencia y expiar la falta o culpa.³⁵ Si no se hacía en vida, antes de acceder a la gloria, el alma debía padecer las penas y suplicios del purgatorio, un lugar lleno de tormentos materiales y espirituales, únicamente mitigados por el consuelo y la esperanza de que la estadía, aunque podía prolongarse años y hasta siglos, sería finita y después de ella, el alma completamente purificada podría gozar eternamente las gracias de la misericordia divina. De ahí, que para acortar la estancia en el purgatorio y alcanzar cuanto antes la vida eterna, el cristiano procurase en su vida terrenal “hacer bien” por su alma, mediante los medios que tenía a su alcance: misas, oraciones, limosnas, ayunos, bulas, indulgencias, jubileos, obras de beneficencia hacia el prójimo y la Iglesia. De todas ellas, y coincidiendo con la exaltación de la Eucaristía, en el siglo XVI, la misa era “el sacrificio más acepto y agradable al Padre

que es suyo no se le quite, para que mis bienes vayan y estén conmigo como míos, por mí adquiridos durante la unión del ánima y cuerpo en el entretanto que durare la separación que espero, cada parte tenga lo que se le permite; el cuerpo la honra que de hacer bien se le sigue, el alma el beneficio que para ello recibe, sin que ajenos pretendientes me lo usurpen, ni la muerte me lo impida, usando del derecho que con mi sudor y trabajo la Divina Voluntad me ha dejado granjear...” AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 391, exp. 15.

³⁴ Nicolás de Yrolo Calar, *La Política de escrituras*, María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), México, UNAM, 1996 [1ª ed. 1605], p. 168.

³⁵ Como exponía fray Bartolomé de Ledesma, en 1566, con la confesión se perdonaban los pecados y “quitada la culpa mortal, se quita el reato de pena eterna, pero queda el reato temporal y algunas secuelas del pecado”, por lo que para restituir la gracia era necesaria la satisfacción de los pecados, que era la penitencia que imponía el confesor: Mauricio Beuchot, “Bartolomé de Ledesma y su *Suma de Sacramentos*”, en *EHN*, v. 11, 1991, p. 258-259.

Eterno”, según se exponía en las cartas de fundación de capellanías, y para los tratadistas de la época, el medio más eficaz para despejar el camino hacia el cielo,³⁶ aunque la Iglesia, mediante bulas e indulgencias, animaba también a sus fieles a otras expresiones de piedad y de caridad hacia el prójimo.

Además, la comunión de los santos³⁷ posibilitaba la ayuda y la solidaridad de los vivos con los muertos. Los primeros, con sus sufragos y penitencias, podían ayudar a los que purgaban sus penas en el más allá, a acortar los tormentos que padecían, quienes, una vez que alcanzaban el cielo, de una manera recíproca, intercederían por aquellos que les habían ayudado.³⁸

Lo anterior explica el impulso que recibieron en el siglo XVI determinadas expresiones de piedad y por tanto la riqueza de algunas fundaciones y corporaciones, que aunque en sentido estricto no formaban parte de la Iglesia, tenían su razón de ser en el objetivo espiritual que se habían marcado.

Las cofradías, por ejemplo, eran asociaciones en general de laicos³⁹ y creadas a iniciativa del laicado, en que las instancias eclesiásticas no tenían ingerencia (o muy reducida) en su gobierno y administración. En el siglo XVI, en el ámbito del Imperio español, se fundó un gran número.⁴⁰ Las cofradías agrupaban a la población, reproduciendo la división de la sociedad por grupos étnicos, estatus social u oficio. Así, había cofradías de negros, mulatos, indios o españoles, de ocupaciones u oficios afines, como la de San Juan Evangelista para los escribanos; la de San Cosme y San Damián para los

³⁶ Sobre la eficacia de la misa frente a otras formas de piedad, véase: Francisco Javier Lorenzo Pinar, *op. cit.*, p. 100.

³⁷ La Iglesia se componía de la Iglesia terrestre o militante, en la tierra; de la purgante o paciente, la que se encontraba en el purgatorio, y la triunfante, la que gozaba ya de la vida eterna: Juan Guillermo Muñoz, “Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII”, en María del Pilar Martínez López-Cano *et alii*, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998, p. 158-159; y Francisco Javier Lorenzo Pinar, *op. cit.*

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Los miembros del clero podían participar en las cofradías y existían algunas formadas en su mayor parte por sacerdotes, como la Congregación de San Pedro, fundada para apoyar al clero secular.

⁴⁰ Las cofradías conocieron su mayor expansión a fines del siglo XV y durante el siglo XVI. En los reinos de Castilla su número era muy superior al que existía en otros países católicos europeos: William J. Callahan, “Las cofradías y hermandades en España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos”, en *Cofradías...*, *op. cit.*, p. 35. Sobre las cofradías novohispanas, la obra más completa es la de Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1820)*, México, UAM Azcapotzalco, 1989.

sastres, la de San Crispín y San Crispiniano para los zapateros; o la Congregación de San Pedro, cuyo núcleo fundador lo constituyó el clero diocesano.⁴¹ A pesar de ello, no eran corporaciones cerradas sino que abrían sus puertas a otros miembros,⁴² y proyectaban su acción hacia el exterior, mediante obras de caridad, su asistencia a las procesiones y a otros actos cívicos y religiosos.

En Nueva España las cofradías se establecieron tanto en el ámbito rural como urbano. En el campo, las más numerosas fueron las integradas por indígenas. Su número fue muy elevado en el siglo XVI y, a diferencia de las ciudadinas, muchas fueron impulsadas por las órdenes religiosas como parte de su labor misionera para extender y reafirmar los principios de la religión entre los neófitos.⁴³ Además del beneplácito de la Iglesia, estas corporaciones obtuvieron también el apoyo de las autoridades virreinales, quienes les concedieron mercedes de tierras para su sostenimiento material.⁴⁴

Las cofradías tenían un cometido espiritual, eran la expresión colectiva de la fe y de la piedad religiosa de la época y contribuían al sostenimiento del culto.⁴⁵ Constituían también una forma de socialización, a veces de promoción social y proporcionaban en algunos casos una forma básica de seguro o asistencia social a sus

⁴¹ Asunción Lavrin, "La congregación de San Pedro: una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730, en *Historia Mexicana*, XXIX:4, abril-junio 1980, p. 562-601; y John F. Schwaller, "Los miembros fundadores de la Congregación de San Pedro, México, 1577", en *Cofradías,...., op. cit.*, p. 109-117.

⁴² Por ejemplo, a la archicofradía de la Santísima Trinidad estaban agregadas corporaciones tan dispares como las de los sastres, jubeteros y congregantes de San Pedro, esta última, por sus características y la "calidad" de sus miembros era considerada una cofradía de elite.

⁴³ Dagmar Bechtloff, "La formación de una sociedad intercultural: Las cofradías en el Michoacán colonial", en *Historia Mexicana*, v. XLIII, núm. 170, octubre-diciembre 1993, p. 251-263. La primera cofradía indígena se fundó en los años treinta, a iniciativa del franciscano Pedro de Gante, en San José de los Naturales, en la ciudad de México (p. 251).

⁴⁴ *Ibidem*, p. 252.

⁴⁵ La Archicofradía de la Santísima Trinidad, por ejemplo, en 1580, agrupó en su seno a algunas corporaciones, como la de los sastres, una de las primeras que se fundó en la capital virreinal. La Archicofradía, en 1585, se agregó a su homónima de Roma y, con esta filiación, gozó de las indulgencias y privilegios concedidos a la romana. Sus miembros, además de "tributar los más reverentes cultos al adorable misterio de la Trinidad Beatísima" debían ser "útiles a los fieles vivos y difuntos", para lo cual debían ejercitar, a imitación de la de Roma, cuatro obras de misericordia: "enterrar a los muertos, visitar a los enfermos, redimir al cautivo y dar posada al peregrino": María Cristina Montoya, *La Iglesia de la Santísima Trinidad*, México, UNAM, 1984, p. 35. Lo cursivo es mío. La Cofradía de San Pedro, fundada en 1577, se agregó posteriormente a la Archicofradía y además de venerar a San Pedro, patrón del clero secular, se preocupaba de atender y dar albergue a los sacerdotes y, para el efecto, en fechas posteriores, mantendría un hospital: Asunción Lavrin, "La congregación...", *op. cit.*

miembros, en tiempos en que no existían instituciones públicas de previsión social.⁴⁶ Todas ellas le dedicaban gran atención a la muerte.⁴⁷ Los cofrades debían asistir al entierro de sus hermanos muertos y encomendarlos en sus oraciones. Muchas cofradías, además, proporcionaban a sus miembros algún socorro material, como ayuda para los gastos del entierro (ataúd, cera, sepultura en la capilla de la corporación), y contribuían a dar lucimiento al sepelio, acompañando al cuerpo del difunto en su entierro y misas de cuerpo presente.⁴⁸ La preocupación por el más allá se manifestaba también en que todas estas corporaciones procuraban obtener bulas, indultos e indulgencias, de las que sus miembros, con el ingreso en la cofradía, se hacían partícipes.

Muchas cofradías, al mismo tiempo, eran asociaciones caritativas que socorrían a los miembros necesitados de la sociedad, o apoyaban a alguna institución religiosa o de beneficencia como colegios, hospitales o administraban legados para determinados fines pios. Por ejemplo, la Cofradía del Santo Nombre de Jesús sostenía el colegio agustino del mismo nombre, donde “se leía gramática y otras ciencias... de balde”;⁴⁹ la del Santísimo Sacramento y Caridad fundó y mantenía el Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Caridad;⁵⁰ las de Nuestra Señora de Monserrat y de los Desamparados sostenían respectivamente a los hospitales fundados bajo esas advocaciones; y en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción tenían asiento varias cofradías.⁵¹

Casi toda la población se agrupó en estas corporaciones y fue habitual, sobre todo en las ciudades, pertenecer a varias. El algu-

⁴⁶ Además de los trabajos citados de Asunción Lavrin y de William Callahan, véase el estudio clásico de Antonio Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, 1944.

⁴⁷ Véanse especialmente los estudios de Alicia Bazarte, “Las limosnas de las cofradías: su administración y destino”; y de Asunción Lavrin, “Cofradías novohispanas: Economías material y espiritual”, en *Cofradías...*, *op. cit.*

⁴⁸ Los testadores solían pedir que se participase su fallecimiento a las cofradías de que eran miembros para que los cofrades asistiesen al entierro, proporcionasen la cera y le encomendasen a Dios en sus oraciones.

⁴⁹ Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1990, p. 34.

⁵⁰ Alicia Bazarte, “El Colegio de niñas de la Caridad”, en *Imágenes de lo cotidiano*, México, UAM, 1989, p. 91.

⁵¹ Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, México, Jus, 1956, t. I. En las comunidades indígenas de Michoacán, muchas cofradías apoyaban económicamente al hospital de la comunidad además de prestar sus servicios en la limpieza del edificio y cuidado de los enfermos. Algunas sostenían también a la iglesia local y a la escuela de la comunidad: Dagmar Bechtloff, *op. cit.*, p. 259, y Josefina Muriel, *op. cit.*

cil mayor de la Corte, García de Vega, a su muerte en 1555, declaraba ser cofrade de todas las fundadas en la ciudad de México.⁵² En los años noventa, Isabel de Tapia pertenecía a la del Santísimo Sacramento, a la del Santísimo Nombre de Jesús y a Nuestra Señora del Rosario;⁵³ y Ana Hernández, negra libre, era cofrade de la de Nuestra Señora de la Concepción y de la del Derrramamiento de Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, ambas de negros y mulatos.⁵⁴ Otros pertenecían a cofradías de distintas localidades, como Juan Agustín de la Puerta, quien avecindado primero en Colima y posteriormente en México, era miembro de cinco cofradías en la primera localidad y de dos, en la segunda;⁵⁵ o el mercader Juan Pérez de Rivera, quien, en 1595, era hermano de cuatro cofradías en la ciudad de México y de una, en Sevilla.⁵⁶

Para cumplir con su cometido espiritual, estas corporaciones necesitaban disponer de medios materiales. Por lo mismo, los cofrades debían aportar una cuota de ingreso y otras periódicas, que variaban según las cofradías y la capacidad económica de sus miembros. La cuota de ingreso podía oscilar entre 1 o 2 pesos, para aquellas que reunían a los sectores más bajos de la población, hasta 1 000 pesos para las de elite, que agrupaban a los más pudientes.⁵⁷ La filiación a estas últimas era, a la vez, un signo que revelaba el estatus y la posición social del individuo.

Junto a los ingresos regulares, las cofradías recibían también donativos de sus miembros y de otras personas, que, mediante alguna limosna, en dinero o en especie,⁵⁸ buscaban beneficiarse de

⁵² AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 945, exp. 1. En 1586, su sobrina era cofrade de Nuestra Señora del Rosario y Santa Catalina, y pedía a sus albaceas y herederos que la asentasen por cofrade de las del Santísimo Sacramento y de la Santísima Trinidad, y pagasen la cuota de ingreso correspondiente, probablemente con la idea de gozar de los favores espirituales concedidos a las corporaciones: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 391, exp. 15. La petición de ingreso a diversas cofradías cuando la persona se encontraba moribunda, fue común en el siglo XVI.

⁵³ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 510, exp. 32.

⁵⁴ AGNCM, *Andrés Moreno*, v. 2463, 20 de julio de 1593, f. 38/39v.

⁵⁵ AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3357bis, 6 de septiembre de 1604, f. 263/265v.

⁵⁶ La tendencia a participar en varias cofradías se prolongó en el siglo XVII. A su muerte, en 1620, el mercader Baltasar Rodríguez de los Ríos era hermano de las cofradías del Santísimo Sacramento y Caridad, de Nuestra Señora del Rosario, del Santísimo Nombre de Jesús, de la Santísima Veracruz, de la Soledad "y otras". Todas ellas eran corporaciones de elite (Archivo del exAyuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, v. 2012).

⁵⁷ Por ejemplo, en 1600, la cuota de ingreso en la Cofradía de las Ánimas de Toluca era de 2.5 pesos (y subía a 4, si el cofrade estaba enfermo): AGNCM, *Bienes Nacionales*, v. 775, exp. 15. Para esas fechas, la cuota de ingreso a la Congregación de San Pedro se situaba alrededor de los 1 000 pesos: Asunción Lavrin, "La Congregación...", *op. cit.*, p. 574.

⁵⁸ En 1544, Francisco de Solís legaba 6 hachas de cera a la cofradía del Santísimo Sacramento: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 824, exp. 24.

las indulgencias o gracias concedidas a la corporación.⁵⁹ Incluso, aquellos que no tenían herederos forzosos, a veces legaban sus bienes a la cofradía, como hizo, por ejemplo, Antonio Freire, abad de la Congregación de San Pedro.⁶⁰ Además de su patrimonio, estas corporaciones también administraban fondos piadosos o *memorias pías* o recaía en ellas el patronato de las capellanías que se fundaban en sus capillas.⁶¹

En consecuencia, los fondos que manejaban estas corporaciones fueron muy variados, y algunas llegaron a reunir ya desde el siglo XVI grandes sumas de dinero, como la ya mencionada archicofradía del Santísimo Sacramento o la Cofradía de la Veracruz, conocida como la de los “caballeros”, por el estatus social de sus miembros.

Las donaciones piadosas u obras pías constituían otra forma de ejercitar la caridad y de obtener como recompensa beneficios espirituales, y eran un medio eficaz para expiar las faltas cometidas.⁶² Tenían esta consideración las limosnas para fundar o sostener una institución religiosa (conventos, iglesias, ermitas) o de beneficencia (hospitales, colegios), los legados para un fin concreto, como dotar a doncellas que desearan contraer matrimonio o abrazar la vida religiosa sin tener los recursos necesarios para ello, o socorrer a pobres mendicantes o vergonzantes,⁶³ y, en general, cualquier limosna que tuviera un fin piadoso y se hiciese “por amor a Dios”.⁶⁴ Los legados incluían desde pequeñas limosnas (en efectivo o en es-

⁵⁹ Las cantidades variaban según las posibilidades de los donantes, y de los otros legados que dispusiesen para “hacer bien por su alma”. Véanse, por ejemplo, los 50 pesos que dejó el zapatero Andrés de Garay en 1594 a la cofradía de San Crispín y San Crispiniano de la que era cofrade: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 414, exp. 4, o los 3 pesos que dejaba Ana Hernández a cada una de las cofradías que pertenecía: AGNCM, *Andrés Moreno*, v. 2463, 20 de julio de 1593, f. 38/39v.

⁶⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 391, exp. 15

⁶¹ A título de ejemplo, Bernardo López, en 1590, pedía a sus albaceas lo asentasen como hermano de la Cofradía de la Santísima Trinidad en cuya iglesia quería ser enterrado. Además de misas en esa iglesia y en otras de la capital virreinal, fundaba una capellanía con un principal de 200 pesos en la cofradía: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 224, exp. 13.

⁶² Nicolás de Yrolo Calar, en 1605, consideraba como mandas y obras pías, “lo que se diere para ornamentos y otras cosas del culto divino, y el fundar capellanías, y hacer casas para hospedar y curar necesitados”. Como añadía el autor, “todo esto hecho con caridad... es de mucho *merecimiento* ante Dios” (*op. cit.*, p. 172). Lo cursivo es mío.

⁶³ Los primeros eran los que pedían limosna, y los segundos, los que sufrían de privaciones sin solicitar públicamente limosna. Véase el legado de 30 pesos que dejaba para los pobres vergonzantes Francisco de Solís en 1544: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 824, exp. 24.

⁶⁴ En la época se distinguía entre “manda graciosa” y “manda pía”. La primera era la que se hacía al amigo o pariente o a otra persona francamente; o la condonación de deudas; en tanto que la segunda, aunque podía beneficiar también a un allegado o persona cercana, se hacía por amor a Dios: Nicolás Yrolo Calar, *op. cit.*, p. 172.

pecie),⁶⁵ ornamentos u objetos de culto, hasta el capital de fundación de un establecimiento. En el primer caso, se denominaban “mandas” y en el segundo, fundaciones. A su vez, estas últimas podían ser administradas por particulares o corporaciones. Cuando el patronato recaía en un cuerpo eclesiástico, éste administraba el capital, pero no necesariamente disfrutaba de sus rentas, como sucedía con los fondos que se destinaban para sostener hospitales o colegios, o las *memorias* que se dejaban para “casar doncellas”, o para “socorrer” a pobres, aunque otras veces el legado beneficiaba directamente a un convento, o se dedicaba a la celebración de una fiesta religiosa.⁶⁶

Los hospitales y colegios se consideraban también fundaciones piadosas y era una obra de caridad contribuir a su fundación y sostenimiento y, en consecuencia, un medio de acción de gracias y de expiación.⁶⁷ En su testamento, Hernán Cortés explicaba que fundaba el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción para agradecer a la misericordia divina en sus empresas, así como para “descargo y satisfacción de cualquier culpa o cargo que pudiera agraviar su conciencia”.⁶⁸

Hospitales y colegios gozaban de indulgencias, bulas y privilegios, y con frecuencia se les concedía licencia para solicitar limosnas para su sostenimiento. Por ejemplo, las personas que ayudasen a la fundación del Hospital de San Juan de Letrán gozaban de diez años de perdón de las penitencias impuestas. El hospital y su iglesia, además, disfrutarían de los privilegios de su homónimo de

⁶⁵ En 1604, Juan Agustín de la Puerta donaba a su muerte 1.5 arrobas de aceite para lámparas a los conventos de San Agustín, San Francisco y Santo Domingo de la ciudad de México, 30 pesos al Hospital Real de Indios; 12 pesos a tres ermitas, y 12 pesos a dos cofradías para ayuda a casar huérfanas. Disponía ser enterrado en el monasterio de San Agustín y que se rezasen en el convento, además de una misa de cuerpo presente, cantada y ofrendada, ochenta misas más (40 por su intención, y 40 por las personas a quien pudiera estar en cargo), y pedía agregar a una capellanía que ya tenía dotada con 500 pesos, otra suma igual, y que el capellán tuviese obligación de rezar 40 misas anuales: AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3357bis, 6 de septiembre de 1604, f. 263/265v. El canónigo de la catedral de Antequera, Luis Méndez de Sotomayor, en 1604, además de diversos legados piadosos y una capellanía de misas, disponía que toda su “ropa blanca y de vestir” se repartiese entre personas necesitadas: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1471, exp. 6.

⁶⁶ Véase la memoria para la celebración de la fiesta de Santa Ana, que fundó en la catedral de México, el maestreescuela Álvaro Tremiño en 1549: AGNM, *Microfilm*, ZMM-1455-11-c.

⁶⁷ En la petición que levantó Vasco de Quiroga para fundar sus hospitales-pueblo señalaba que la construcción sería “una obra pía de descargo a la conciencia de los conquistadores, por las vidas que en la guerra segaron”: Josefina Muriel, *op. cit.*, p. 57.

⁶⁸ Véase su testamento, en *Documentos cortesianos* (edición de José Luis Martínez), t. IV, México, coedición UNAM-FCE, 1992, doc. 298.

Roma.⁶⁹ Los beneficios espirituales y el hecho de que algunos de estos centros contasen con “altares privilegiados”, donde se obtenían otros indultos e indulgencias, favorecían limosnas y legados, y atraían a sus altares la celebración de misas, incluso por parte de personas que no habitaban en la ciudad. En 1559, por ejemplo, el minero Antonio Salazar, asentado en Zacatecas, disponía diversos legados piadosos, consistentes, en su mayoría, en misas; algunas se celebrarían en las minas, otras, en la ciudad de Guadalajara, y la mayor parte, en el Colegio de San Juan de Letrán de la capital virreinal. Asimismo encargaba a sus albaceas que diesen la limosna necesaria para obtener las indulgencias concedidas al Hospital de Nuestra Señora y al de Bubas de esa localidad.⁷⁰

Por estos medios, el cristiano procuraba ejercitar la caridad con lo que se volvía útil a la sociedad, a la vez que conseguía un beneficio espiritual. La Iglesia, en su discurso, insistió en el ejercicio de la caridad y de la oración, medios con los que el católico contribuía con la misericordia divina para su salvación. Aunque todas estas obras eran más meritorias cuando se realizaban en vida, la presión aumentaba cuando se sentía próxima la muerte, como se deduce de un análisis de las disposiciones mortuorias. Los moribundos, en lo que se presentaba como la última oportunidad, se mostraban en extremo generosos, y se desprendían de los bienes materiales para conmutarlos por algún favor espiritual. Nicolás de Yrolo, en 1605, se hacía eco de la situación y en su formulario recomendaba a los escribanos que recordasen al testador los bienes que podía dejar para hacer bien por su alma, “porque algunos que van haciendo su testamento, lo amplían con muchas misas y mandas, así pías como graciosas”.⁷¹

De los diversos caminos para ejercitar la caridad, en los testamentos, las misas constituían la forma de piedad preferida y en el siglo XVI eran los legados más cuantiosos que dejaban los fieles. Debido, además, a que era posible ayudar a otras almas y que la caridad “obligaba a socorrerlas”, las misas no sólo se disponían por

⁶⁹ Josefina Muriel, *op. cit.*, p. 112.

⁷⁰ En concreto, establecía que a su muerte se celebrasen en las minas, una misa de réquiem cantada y ofrendada con pan, vino y cera, un novenario de misas y 28 misas aplicadas a diversas advocaciones; 50 misas en la catedral de Guadalajara, y 100 en la ciudad de México. Además, disponía un legado de 500 ducados para tres hermanas que vivían en la península y, a la muerte de éstas, la dotación con el fondo de una capellanía: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 391, exp. 1.

⁷¹ Nicolás de Yrolo, *op. cit.*, p. 171.

la intención de los testadores, sino también por las de sus familiares, allegados y por personas con las que se pudiese estar en algún cargo u obligación, constituyendo en este caso una forma de expiación. Las almas del purgatorio con frecuencia resultaban beneficiarias de los sufragios, a veces las “más solas” o las que “más necesidad tuviesen”, y que probablemente fuesen las más agradecidas cuando alcanzasen el cielo.⁷²

Las misas constituían una importante fuente de ingresos para el sostenimiento del clero secular (cuando se disponían en una parroquia) y regular (cuando se celebraban en la iglesia de un convento). Los sacerdotes que celebraban los sufragios recibían la mayor parte de la “limosna” de la misa. Por otra parte, los que disponían estos legados podían solicitar que las misas se celebrasen a la brevedad posible, o de una manera periódica y permanente. En el primer caso, si el número de sufragios era muy elevado, se repartían entre las parroquias y monasterios de la ciudad; en el segundo, se fundaba una capellanía.

La capellanía era una fundación de carácter religioso, que tenía como finalidad asegurar de una manera permanente o perpetua un número de sufragios por el alma de la persona o personas que dispusiese su fundador. Para su mantenimiento se dotaba con bienes materiales (principal), que debido al carácter perpetuo que se confería a la fundación, no se podían consumir y, por tanto, se tenían que invertir para facilitar una renta. El beneficiario o usufructuario de la renta era el sacerdote (capellán) encargado de celebrar los sufragios y el número de éstos dependía del monto de la dotación material y de la renta que proporcionase su inversión. Las capellanías podían ser eclesiásticas o laicales.⁷³ En el primer caso, los fondos dotales se consideraban “espiritualizados”⁷⁴ y la Iglesia los

⁷² María del Pilar Martínez López-Cano, “Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”, en *Cofradías...*, *op. cit.*, p. 191-209.

⁷³ En la época colonial, la consideración jurídica de estas fundaciones no fue muy clara y los conflictos entre la jurisdicción civil y eclesiástica fueron frecuentes. En el siglo XVIII por parte de la Corona se llevó a cabo una ofensiva para poner bajo su jurisdicción a todas estas instituciones y fundaciones y limitar la injerencia de los tribunales eclesiásticos a los aspectos espirituales: Abelardo Levaggi, *Las capellanías en Argentina*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, UBA, 1992.

⁷⁴ Bienes espiritualizados eran los reducidos por la autoridad legítima a la condición de bienes eclesiásticos, de suerte que el que los poseía podía ordenarse a su título, sirviéndole de congrua sustentación: Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de la legislación civil...*, México, UNAM, 1993 [ed. facsimilar de la de 1837]. Agradezco a María Isabel Sánchez Maldonado esta observación.

administraba, además de velar para que se cumpliesen las disposiciones del fundador, pero eran sus miembros (clero secular y, en menor medida, clero regular)⁷⁵ los que percibían las rentas. Las autoridades eclesiásticas, además, no podían destinar los fondos a un fin distinto al que hubiera dispuesto el fundador. Las capellanías laicas, aunque con el mismo cometido espiritual que las anteriores, pertenecían a la jurisdicción civil. En el siglo XVI, aunque esta división no era tajante, la mayoría de los testadores incorporó en las fundaciones cláusulas que limitaban la intromisión de las autoridades eclesiásticas. En cualquier caso, estas fundaciones no beneficiaban directamente a la Iglesia, aunque contribuían decisivamente al sostenimiento del clero.⁷⁶

A esto hay que sumar que la Iglesia no mantenía directamente al clero, sino que al aspirante a formar parte del clero secular se le exigía demostrar que disponía de fuentes de ingreso para asegurar su congrua sustentación.⁷⁷ Si no poseía un beneficio eclesiástico o conocía alguna lengua indígena, no le quedaba otro recurso que obtener una capellanía. Aunque el concilio tridentino admitía la posibilidad de ordenarse a título del patrimonio, al menos en la Península Ibérica se denunció la presión por parte de las autoridades eclesiásticas para hacerlo a título de una capellanía.⁷⁸ De ahí, que en el siglo XVI algunas capellanías tuviesen principalmente esa fi-

⁷⁵ Este era el caso de aquellas capellanías que se fundaban en conventos de religiosos, para que los clérigos que estaban ordenados celebrasen las misas. En algunos casos, como la Orden de los carmelitas descalzos, estas fundaciones constituyeron una de las principales fuentes de ingresos. Véase: Marcela Rocío García Hernández, "Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII", en *Cofradías...* *op. cit.*, p. 211-228.

⁷⁶ Sobre las capellanías, véanse los estudios de: Michael P. Costeloe, *Church wealth in Mexico. A study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, Cambridge at the University Press, 1970; John F. Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia, 1525-1600*, México, FCE, 1990 [1ª ed. en inglés 1985]; Gisela von Wobeser, "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII", en *EHN*, v. 16, 1996, p. 119-138; y *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*, México, UNAM, 1999.

⁷⁷ Primer Concilio Provincial Mexicano (1555), capítulo XLIV.

⁷⁸ En 1593 se ordenaba que: "los preladados no compelan a fundar capellanías de sus patrimonios a los que tratan de ordenarse a título de éstos [porque...] yéndose a ordenar algunos, que no tienen beneficios ni capellanías a título de patrimonio, como es permitido por el Santo Concilio de Trento, los compelen los Ordinarios a hacer capellanías de su patrimonio, para ordenarse a título de las tales capellanías y no del patrimonio, de que resultan quedarse eclesiásticos los bienes y libres de pecho": *Novísima Recopilación*, libro 1, título XII, ley I.

nalidad. En este caso, la dotación la podía realizar el propio aspirante o su familia.⁷⁹

En el siglo XVI la fundación de capellanías no fue una práctica frecuente, y fue más común establecer que se celebrasen un gran número de misas, a la brevedad posible, lo que se podría interpretar como un intento de gozar cuanto antes de los beneficios de los sufragios, y conseguir así la remisión rápida y completa de las faltas y el pronto abandono del purgatorio. Sin embargo, a medida que avanzó la centuria y en lo que parece coincidir con un progresivo alargamiento de la estancia prevista en el purgatorio,⁸⁰ se fue haciendo prudente y aconsejable disponer de la celebración de un número de misas con carácter perpetuo, por lo que el número de capellanías se fue incrementando, a la vez que la posibilidad de reservar la renta para que un miembro de la familia se ordenase a su título, constituía también una manera de asegurar el patrimonio familiar. De ahí que los fundadores procurasen reservar los cargos de patrono y sobre todo de capellán para sus familiares.⁸¹

Incluso, aunque se estableciese una capellanía, no se dejaban de solicitar otras misas. En su testamento, en 1555, el alguacil mayor García de Vega disponía la celebración “a la mayor brevedad” de mil misas repartidas entre varios monasterios de la ciudad y la catedral; una capellanía de una misa diaria y un aniversario anual de misas en la catedral, así como varios legados a hospitales, colegios y cofradías.⁸² El abad de la Congregación de San Pedro, Anto-

⁷⁹ Véase la capellanía que fundó en 1594, el bachiller Francisco Tirado para ordenarse a su título: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 858, exp. 11. En esta situación era común que el primer capellán, quien a veces era también el patrón y fundador de la capellanía, como en el caso anterior, tuviesen menos obligaciones que los capellanes subsecuentes. Francisco Tirado se obligaba a celebrar diez misas anuales por su intención, pero sus sucesores tenían que decir dos misas a la semana. En la capellanía que fundó en 1592, Gaspar de Valdés para que se ordenase su hijo, se advierte una situación similar: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1311, exp. 8.

⁸⁰ Por ejemplo, Domingo de Soto, en la primera década del siglo XVI, hablaba de estancias en el purgatorio de 20 000 años, pero las indulgencias concedidas en años posteriores, superaban ampliamente esa cifra, lo que permite deducir estancias de siglos: Francisco Javier Lorenzo Pinar, *op. cit.*

⁸¹ Véase, por ejemplo, el cuidado que ponía Juan Rodríguez Zambrano, en 1574, en la capellanía que fundaba, en la que nombraba a su hijo como primer patrón y capellán, en ese entonces ordenado de Corona y grados, para que se ordenase, a su título, de sacerdote. Para asegurar que la facultad de elegir capellán no se perdiera disponía que: “porque si lo que el Señor no permita, podría el dicho mi hijo morir *ab intestato*, sin nombrar capellán... mando que mi hijo todos los días de año nuevo por ante escribano de Su Majestad para que haga entera fe, nombre patrón y capellán...”: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 640, exp. 4.

⁸² 30 pesos a hospitales; 80 a colegios y 25 a cofradías: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 945, exp. 1.

nio Freire, dejaba como heredera de sus bienes a la cofradía, donde disponía ser enterrado e instituía una capellanía de ocho misas rezadas a la semana. Disponía, además, otras 1 000 misas en altares de indulgencias y dejaba limosnas por un monto de 2 100 pesos, repartidos entre ermitas, iglesias, hospitales y conventos de religiosas.⁸³ El canónigo de la catedral de Antequera (Oaxaca), Luis Méndez de Sotomayor, en 1604, instituía una capellanía de tres misas a la semana, dotada con 3 000 pesos de principal, la celebración inmediata de 1 300 misas (1 000 en México, y 300 en Antequera) y otros legados piadosos.⁸⁴

Otra posibilidad para remitir los pecados cometidos era mediante la adquisición de las bulas de Cruzada. Con la “limosna” que entregaba el fiel para su adquisición, conseguía indulgencias y el indulto de parte de sus faltas.⁸⁵ En los dominios españoles, estas bulas se conocían como las de la Santa Cruzada. Su origen se remontaba a la Edad Media y fueron una concesión papal a los cruzados (o las personas que los armaban a su costa), que iban a recuperar los santos lugares, la “Jerusalén terrestre” para la cristiandad. En el siglo XI los reyes castellanos consiguieron del papado la extensión de la cruzada a la lucha en suelo peninsular contra los reinos musulmanes.

Paulatinamente los privilegios de la bula se fueron extendiendo no sólo a los que combatían por la fe, sino también a las personas que con sus limosnas cooperaban económicamente con la empresa. A mediados del siglo XV el papa extendió los beneficios de la bula a las almas del purgatorio que fuesen designadas por aquellos que las tomaban. Los reyes castellanos, además, consiguieron que parte de la limosna se les concediese como subsidio para la empresa de la “Reconquista”; y a partir de 1482, que la recaudación recayese en los oficiales reales. Con el fin de la Reconquista, los reyes españoles insistieron en el mantenimiento de la bula y el subsidio correspondiente para combatir a los infieles (musulmanes del norte de África y turcos). De este modo, para el siglo XVI, la bula se convirtió en un ingreso fiscal, más que eclesiástico y, como señaló Ra-

⁸³ El donativo más cuantioso, 2 000 pesos, lo aplicaba a la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe; legaba también 20 pesos a varias iglesias; 40 a hospitales; 30 a diversos conventos de religiosas y 5 pesos a la ermita de San Antonio; AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 391, exp. 15.

⁸⁴ En Antequera legaba 25 pesos a un hospital, 50 pesos y una imagen de la Magdalena a un convento; un candelabro de plata a la catedral y 24 pesos a cofradías; AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1471, exp. 6

⁸⁵ Para que la bula fuese efectiva, el pecador tenía que arrepentirse y confesarse de la falta cometida. La bula únicamente indultaba de la penitencia.

món Carande, en uno de los pocos gravámenes “universales” de que disponía la Real Hacienda.⁸⁶

En realidad, no existía una sola bula sino varias, pero para gozar de los indultos e indulgencias concedidos en cada una, era requisito tomar la de cruzada. La bula de difuntos concedía indulgencia plenaria de los pecados mortales a favor del alma del difunto a quien se aplicaba; con la de composición, se reparaban las faltas cometidas contra el prójimo y se restituían los bienes mal adquiridos, entre otros, los derivados de alguna práctica usuraria.⁸⁷ El monto de la limosna era variable y se adaptaba a las posibilidades económicas de los fieles, en lo que se puede considerar un “impuesto” o contribución de carácter progresivo.⁸⁸

En un principio, en Nueva España se prohibió la predicación de la bula a los indígenas, por su condición de neófitos. En 1546, teólogos novohispanos se pronunciaron en contra de extenderla entre los indios, debido a que, a su parecer, todavía no se encontraban “muy firmes y sólidos en la fe” y, además, podría inducirles a considerar “que la gracia de Dios y bienes espirituales del alma se vendían o compraban a dineros”.⁸⁹ Pero el interés de las autoridades para allegarse de fondos y el hecho que se considerase más firme en la fe a la nueva población cristiana,⁹⁰ levantó la prohibición, y a juzgar por la correspondencia encontrada entre las autoridades virreinales y las peninsulares, las bulas tomadas por los indígenas constituían una parte importante, e, incluso, “el grueso” de la recaudación.⁹¹ Para facilitar su adquisición a una población de esca-

⁸⁶ Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Editorial Crítica-Junta de Castilla y León, 1987 [1ª ed. 1949], v. 2, p. 435-464.

⁸⁷ Existían también: la de lactinios para comer huevos y derivados de la leche durante la Cuaresma y la cuadregesimal, para comer carne los días de abstinencia; Ramón Carande, *op. cit.*; y “El ayuno como ritual de paso. El ayuno eclesiástico en España y América”, en Antonio Garrido Aranda (comp.), *Cultura alimentaria, Andalucía-América*, México, UNAM, 1996, p. 126-141.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ Admitían sólo la posibilidad de distribuirla “gratis” y conmutarse por ayunos, oraciones y limosna voluntaria; propuesta que no resultaba productiva para el fisco: Ramón Carande, *op. cit.*, p. 453-454.

⁹⁰ En 1563, Pedro de Ledesma consideraba lícito que los indios tomasen la bula y calculaba unos ingresos fiscales por este concepto de más de un millón: en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, t. IX, doc. 527, p. 216.

⁹¹ Carta al rey del arzobispo de México de 11 de febrero de 1576, en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, t. XII, doc. 688. Al año siguiente, el arzobispo exponía: “estoy temeroso que no ha de ser tan próspero por haber muerto muy gran número de indios de la pestilencia y estar los demás pobres y necesitados de la enfermedad pasada y no haber aún cesado del todo en algunos pocos pueblos donde anda salpicando y estar generalmente la tierra

sos recursos, y como recomendaba, en 1576, el arzobispo de México, para que no quedase “indio sin bula”, se ofrecieron algunas facilidades de pago:

Y para prevenir también a que por la necesidad de los indios no dejen de tomar las bulas y de gozar de sus antiguos privilegios y de las gracias de ellas, será bien que a los que de presente no tuvieren dineros se les fien por un breve término, cuando hubiese pasado la furia del contado y con esto se reparará este inconveniente y no quedará indio sin bula, con que tengo por cierto serán las futuras expediciones aun más aventajadas que la primera, acudiendo las órdenes con el calor que deben.⁹²

En 1590, el virrey se congratulaba del asiento de la recaudación de la bula que había realizado con el mercader Luis Núñez Pérez, quien se comprometía a tomar a su cuenta y riesgo el monto de las bulas que se fiaren, precisamente porque de no hacerse, entre “los naturales se haría muy corta expedición”.⁹³

En Nueva España, las bulas eran una de las rentas más saneadas de la Corona.⁹⁴ Entre 1574-1596, los ingresos en los obispados de Nueva España por este concepto fluctuaron por bienio, entre 484 872 pesos y 162 019 pesos, con un promedio bienal entre 250 000 y 300 000 pesos.⁹⁵ Los ingresos por este rubro, descontados los gas-

alcanzada a causa de la muerte de esclavos e indios de las minas y haber cesado el beneficio de ellas o la mayor parte, de que ha resultado grande quiebra y disminución en las contrataciones, pagamentos y correspondencias...” *Ibidem*, doc. 697. En 1580, la cuarta expedición de la Cruzada tampoco resultaba fácil y, según el arzobispo, “se va haciendo con algún trabajo y dificultad por estar los indios tan pobres y necesitados del hambre y pestilencia pasada, que en todas partes no cesa, cuanto faltos de devoción a esta causa generalmente y estar la tierra tan corta y limitada que tiene necesidad de ser alentada, tratada y favorecida como nueva, para tornar a su ser. Con todo esto me persuado que ha de ser de más utilidad esta predicación que la pasada, en que se aplican todos los medios y trazas que parecen ser necesarias para su acrecentamiento”: *ibidem*, doc. 707.

⁹² *Ibidem*, t. XII, doc. 687.

⁹³ *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México* (colegidos y anotados por el padre Mariano Cuevas), México, Porrúa, 1975, doc. LXXII, p. 427-429.

⁹⁴ La primera referencia a las bulas se remonta al sitio de Tenochtitlan. Fray Pedro Melgarejo de Urrea, comisario de la Cruzada regresó a España cargado de ricos tesoros, según los cronistas de la conquista, producto de la compra de indulgencias por parte de los soldados de Cortés. Hacia 1571-1574, el cosmógrafo y cronista del Consejo de Indias Juan López de Velasco señalaba que las bulas de Cruzada eran unas de las principales fuentes de ingresos de la Corona española en las Indias: Luis Weckmann, *La herencia medieval de México*, México, El Colegio de México-FCE, 1994, 2ª ed. revisada [1ª ed. 1984], p. 309-310.

⁹⁵ Eufemio Lorenzo Sanz, *op. cit.*, t. II, p. 180. Para 1574-1586 se incluyen los ingresos brutos del arzobispado de México y los obispados de Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán y Gua-

tos de la administración, debían trasladarse a la metrópoli, lo que facilitó la extracción de lo recolectado hacia el exterior, pero al mismo tiempo, y debido a que al menos en las últimas décadas del siglo XVI se arrendó su recaudación, permitió a sus titulares obtener una comisión sobre el monto recaudado, que variaba de un 14% a un 20%, además de la posibilidad de disfrutar de los ingresos en beneficio propio hasta colocarlos en la caja real. A fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, los recaudadores de este derecho eran comerciantes (*Cfr.* capítulo 3).

Lógicamente, las limosnas para obtener las bulas constituían una forma de piedad y de expiación de las culpas, que tuvo que repercutir en las otras fuentes de ingreso de la Iglesia, como se deduce del poco entusiasmo con que, a juzgar por las palabras del arzobispo de México, la predicaban los frailes entre los indios:

Los indios acuden con mucha tibieza a tomar la bula y aunque es verdad que generalmente es gente que se mueve más por necesidad que por devoción, por otra parte es dócil y que no tienen otra voluntad más que la de sus vicarios y ministros, y como los religiosos tienen casi toda la tierra y lo mejor y más poblado de ella, tiénese por cosa cierta estar en su mano el bueno o mal suceso y aunque de mi parte he hecho y hago todas las diligencias que me han sido posibles para esforzar esta causa, no puedo tanto que con ellas repare en todas partes este inconveniente...⁹⁶

Como se desprende del testimonio anterior, la pretendida “firmeza en la fe” y el carácter espiritual y la devoción que debía inspirar la obtención de la bula a cambio de la limosna, dejaba mucho que desear.⁹⁷ Por otra parte, el poco “fervor” que ponían los religiosos en la expedición de la bula, según el obispo, tenía su origen en

dalajara; y entre 1586-1596 se incluye también el de Yucatán. La recaudación por bienes más alta correspondió a 1574-1576 (485 240 pesos), que bajó considerablemente en los siguientes años y llegó a un punto crítico en el bienio 1578-1580 (162 019 pesos); años en que se resintieron los azotes de las epidemias, y se estabilizaron a partir de entonces entre 250 000 ó 300 000 pesos. Entre noviembre de 1576 y abril de 1598, los ingresos por concepto de bulas de la Santa Cruzada ascendieron a 1 638 781 pesos y ocuparon el quinto lugar de las entradas de la Real Hacienda, después de los tributos, los quintos, los azogues y las alcabalas.

⁹⁶ Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, t. XII, doc. 687, 11 de febrero de 1576.

⁹⁷ Hacia 1579 el viajero inglés John Chilton relataba que los indios entendían muy poco el valor espiritual de las indulgencias compradas, puesto que según él partían en pedacitos las licencias y los pegaban en las paredes de sus casas, convencidos de obtener así miles de años de perdón: en Luis Weckman, *op. cit.*, p. 311.

que consideraban que ésta competía con otras fuentes de ingresos que podían obtener de las comunidades por medio de otras formas de piedad: “porque según se tiene entendido y otras veces he escrito, los religiosos son interesados en ella pareciéndoles, que *lo que los indios gastan en tomar la bula se les quita a a ellos en quien se solía convertir por vía de limosnas, misas, obvenciones y otros socorros extraordinarios...*”⁹⁸

El arzobispo proponía al rey hacer partícipe al clero regular de los beneficios materiales de la bula, encargándole su recaudación, con la misma comisión que obtenían los receptores.⁹⁹ Los tesoreros también ofrecían “incentivos”, a los frailes que mejores resultados consiguiesen en la predicación de la bula, como hizo el mercader Luis Núñez Pérez, quien cuando tomó el asiento en 1590, con una comisión del 14% sobre lo recaudado, ofrecía, a costa de su comisión, 4 000 ducados (1 000 en cada predicación) que se repartirían en “regalos”, “entre los ministros de doctrina que se aventajaren en las expediciones”.¹⁰⁰

En consecuencia, la Iglesia como institución no se benefició de los ingresos por este concepto y, por el contrario, hay indicios para considerar que las bulas mermaron otras fuentes de ingreso del clero secular y regular, como se deduce del temor a que la bula privase a las instituciones y corporaciones religiosas de otras limosnas y donativos de los fieles.

Las creencias religiosas, a excepción de las bulas, favorecieron la riqueza de las corporaciones, instituciones y de los legados piadosos que manejaba la Iglesia novohispana, y le permitió sentar las bases de su riqueza, así como diseñar las estrategias de inversión de sus fondos, que, sin grandes cambios, se mantendrían durante toda la época colonial.¹⁰¹ La mayoría de las instituciones eclesiásti-

⁹⁸ Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, tomo XII, doc. 687, 11 de febrero de 1576. Lo cursivo es mío.

⁹⁹ “Pues entendido que la llave de este negocio son los frailes y clérigos y que dándoles más mano y provecho en él habrá más seguridad de buen suceso, me ha parecido que sería bien darles lo uno y lo otro, quitando los receptores que hasta ahora se han proveído, y que las órdenes y clérigos se encarguen en la expedición de sus partidos y en enviar el dinero a poder del tesorero y que por razón de esto Su Majestad les haga merced de que se les dé lo que los receptores llevan algo más o menos, lo que acá pareciere, consideradas las costas que hubieren de hacer y el trabajo que han de tener...”: en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, t. XII, doc. 688, año 1576.

¹⁰⁰ *Documentos inéditos...*, *op. cit.*, doc. LXXII, p. 427-429.

¹⁰¹ Para épocas posteriores, existen estudios sobre el crédito eclesiástico y otras formas de inversión de los fondos de las instituciones y fundaciones eclesiásticas: Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en Nueva España en el siglo XVIII*, México, UNAM, 1994; Asunción Lavrin,

cas, además de los ingresos ocasionales que les dejaban limosnas y legados, buscaron inversiones que les proporcionasen unos ingresos fijos, y fueron las inversiones colocadas en forma de renta, aquellas que podían asegurarlos. De ahí que se pueda hablar de una actitud rentista a la hora de invertir el capital.

En las instituciones urbanas (cofradías, hospitales, colegios) y en las capellanías las inversiones preferidas fueron los inmuebles y fincas y, que se arrendaban o entregaban a censo, y los censos consignativos. Precisamente la elección de este mecanismo explica que los fondos que manejaban estas fundaciones se trasladasen a préstamos de dinero. En el ámbito rural, tanto en cofradías como en hospitales, el patrimonio solía consistir en algún ganado o extensiones de tierra que se explotaban o alquilaban para mantener con sus frutos a la corporación.¹⁰²

De las instituciones propiamente eclesiásticas, el clero regular diversificó sus fuentes de ingreso, con fincas de labor y de ganado que explotaban directamente o arrendaban, censos consignativos e inmuebles en zonas urbanas, y recibió a veces donaciones en forma de renta (censos). En sus conventos, además, los fieles instituían capellanías y obras pías, que el convento administraba, y en el caso de las capellanías, cuando los frailes estaban ordenados celebraban las misas, con lo cual constituían también una importante fuente de ingresos para el convento. Incluso, en algunos institutos, como en la orden del Carmen, las capellanías constituyeron las fuentes de ingresos más importantes.¹⁰³ Por otra parte, debido a las ramificaciones provinciales de las órdenes regulares, a veces, las casas matrices colocaban los capitales de los conventos provinciales a censo en la ciudad de México.¹⁰⁴

“La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII”, en *Cahiers des Amériques Latines*, (8), 1973; “El convento de Santa Clara de Querétaro-la administración de sus propiedades en el siglo XVII” en *Historia Mexicana*, XXV:1, julio-septiembre 1975. p. 76-117; “La congregación...”, *op. cit.*; “Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII” en Arnold J. Bauer (comp.), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH (Colección Biblioteca del INAH), 1986, p. 235-276.

¹⁰² Josefina Muriel, Dagmar Bechtloff y Asunción Lavrin: “Mundos en contraste...”, ya citados.

¹⁰³ Marcela Rocío García Hernández, *op. cit.* En otras órdenes, como la de San Agustín, su importancia fue menor: Antonio Rubial García, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, México, UNAM, 1989.

¹⁰⁴ Tal fue el caso de la orden de Santo Domingo. Entre 1587-1607, el convento de la ciudad de México entregó a censo en esa localidad, 14 250 pesos que pertenecían al convento de Teposcolula: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 289, exp. 5.

De todas las corporaciones e institutos que formaban parte de la Iglesia, las instituciones rentistas por excelencia fueron los conventos de religiosas. Cada convento tenía autonomía financiera y las autoridades civiles y eclesiásticas vigilaban que únicamente se autorizase el establecimiento de aquellos que poseyeran fondos suficientes para asegurar su viabilidad económica. De ahí que se les exigiese un capital de fundación. El patrón o patronos, que podía ser la Corona, dotaban a la institución o fundación piadosa con un capital y, en su caso, con el inmueble donde se asentaría. Estos bienes se denominaban de fundación o dotales. Además, las religiosas cubrían una dote, cuyo principal a partir de su profesión, pasaba a formar parte del patrimonio del convento. Con el paso del tiempo, y gracias a la acumulación de dotes, los fondos de estas instituciones fueron creciendo. De hecho, en el siglo XVIII, los conventos más ricos fueron los fundados en el siglo XVI.¹⁰⁵ En cambio, en las capellanías, salvo excepciones, los bienes de fundación no se incrementaban.¹⁰⁶

Los bienes de fundación (y, en los conventos también las dotes de religiosas) constituían la principal fuente de riqueza de estas fundaciones y su inversión, sus ingresos más importantes.¹⁰⁷ Por lo anterior, estas corporaciones se orientaron hacia inversiones seguras que facilitasen la obtención de una renta, con la que se mantenían, sin consumir sus fondos dotales.

¹⁰⁵ Asunción Lavrin, "La riqueza de los conventos...", *op. cit.* En 1744, los conventos más ricos de la ciudad de México eran: la Encarnación (fundado en 1593), la Concepción (1541) y Jesús María (1580), que en esa fecha tenían inversiones por más de 700 000 pesos. Le seguían Santa Clara (1573), San Jerónimo (1585), con inversiones por algo más de 500 000 pesos; Santa Catalina de Sena (1593) y Nuestra Señora de la Balbanera (1573), con algo más de 400 000 pesos. La riqueza de los conventos, fundados en fechas posteriores, era inferior: *ibidem*, p. 118.

¹⁰⁶ Excepcionalmente se acrecentó el principal de una capellanía y, por consiguiente, se aumentaron las prestaciones. En la capellanía que fundó en 1604, el canónigo Luis Méndez de Sotomayor, dotada con un principal de 3 000 pesos, en 1660 se agregaron 4 000 pesos más por parte de Francisco de Mercado Sotomayor, hermano del fundador: AGN, *Bienes Nacionales*, v. 1471, exp. 6. Véase también la que fundó María de Turcios en 1592: *ibidem*, v. 1311, exp. 8. En las obras pías a veces se agregaba una nueva fundación a otra ya existente, como era el caso de las memorias para casar huérfanas.

¹⁰⁷ En un rango menor, en los conventos y obras pías habría que considerar también limosnas y donaciones que recibían. Otras entradas de los conventos eran los ingresos que recibían de las novicias y niñas que vivían en el establecimiento y que pagaban una cuota anual, para su manutención, hasta que profesaban o se retiraban de la vida religiosa. Para los primeros años del siglo XVII la cuota anual solía ser de 100 pesos.

EL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO

En el siglo XVI, dentro del crédito eclesiástico, los principales acreedores fueron los conventos de religiosas y, en menor medida, las fundaciones piadosas (capellanías y obras pías), cofradías y hospitales, si bien en los primeros años del siglo XVII empezó a sobresalir el crédito proporcionado por fundaciones piadosas (capellanías y obras pías).¹⁰⁸

Sin embargo, la actividad crediticia de estas fundaciones y corporaciones no fue comparable a la de siglos posteriores. La mayoría de los conventos de la capital se fundó en los últimos años del siglo XVI, su riqueza fue menor que en los siglos XVII y XVIII, y además tuvieron que hacer frente a gastos derivados de la construcción de la iglesia y convento, por lo que su actividad crediticia fue mucho más reducida.

El primer convento, Nuestra Señora de la Concepción, se fundó en la ciudad de México en 1541, pero hubieron de transcurrir más de 30 años para que se erigieran otros. En 1573, se establecieron los de Regina Coeli, Santa Clara y Nuestra Señora de la Balbanera, y en los años posteriores, el número se acrecentó: Jesús María (1580), San Jerónimo (1585), Santa Catalina de Sena y La Encarnación (1593); San Juan de la Penitencia y San Lorenzo (1598).¹⁰⁹ Algo similar sucede con las capellanías, cuyo número no fue elevado durante gran parte de la centuria, además de que algunas se establecieron en la Península Ibérica, en el lugar de nacimiento de los fundadores y no en Nueva España.¹¹⁰ A esto hay que sumar que estas instituciones y fundaciones diversificaron sus fuentes de ingresos.

¹⁰⁸ María del Pilar Martínez López-Cano, "Aproximación al crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México", en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, UNAM-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, p. 108.

¹⁰⁹ A partir de A. Gallagher, *The family background of the nuns of two "monasteries" in colonial Mexico: Santa Clara, Querétaro; and Corpus Christi, Mexico City (1724-1822)*, tesis de doctorado, The Catholic University of America, 1972; y Josefina Muriel, *Conventos de monjas en Nueva España*, 2v. México, Ed. Santiago, 1946. En esta centuria, se fundaron también conventos de religiosas en otras localidades: Puebla (2); Oaxaca (2); y Guadalajara, Morelia y Mérida, uno respectivamente.

¹¹⁰ En los protocolos notariales de *Antonio Alonso* (AGNCM) de las 20 referencias que se encontraron a capellanías entre 1559-1581, cinco se fundaron en la Península Ibérica. También en Puebla, Francisco J. Cervantes Bello constata esta situación: "Las capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620"; y Alfonso W. Quiroz señala que esta práctica se produjo con cierta frecuencia en el Virreinato peruano en los siglos XVI y XVII, si bien declinó claramente en el siglo XVIII: "Capellanías y censos de jesuitas en el Perú del siglo XVIII", en *Cofradías...*, *op. cit.*

Por otra parte, como dependían de la inversión de los fondos para su sustento y permanencia, el capital estaba constantemente invertido y si, por ejemplo, un censo se redimía se volvía a imponer.¹¹¹ Con el paso del tiempo, la reinversión de los principales fue muy importante, y gran parte de los fondos que se prestaba procedían de la redención de censos impuestos en épocas anteriores. Sin embargo, en el siglo XVI debido al escaso número de fundaciones, a que éstas se efectuaron fundamentalmente a fines de la centuria y a que gran parte de los capitales estaba colocado en censos consignativos, que no se solían redimir en el corto plazo, la reinversión de los principales no siempre fue posible, y la actividad crediticia de conventos y fundaciones piadosas casi se redujo a la primera inversión que efectuaron de sus fondos dotales.¹¹²

En gran parte la inversión de éstos venía determinada por el procedimiento con que se hubiese realizado la dotación. En el siglo XVI, las formas predominantes fueron: a) en efectivo; b) la cesión de un inmueble; c) el traspaso de un título de censo, o d) la imposición de un censo sobre una finca del donante o fundador.

Si la dotación se efectuaba en efectivo, éste se tenía que colocar para obtener una renta. La opción más utilizada fue prestar la cantidad mediante la figura del censo consignativo redimible.

Otras veces, la dotación se realizaba con bienes inmuebles.¹¹³ En este caso, había que buscar fórmulas que permitiesen obtener una renta, que iban, dependiendo de las condiciones y el estado físico en que se encontrase el bien raíz, desde el arrendamiento, a

¹¹¹ En las constituciones del convento de Jesús María se establecía que se comprase "renta segura" y que si se redimía el principal, se volviese a imponer: AGNM, *Templos y conventos*, v. 157, exp. 9.

¹¹² Por ejemplo, la capellanía fundada por el licenciado Diego de Trejo se invirtió el principal en 1578 en un censo, que se redimió en 1640, es decir 62 años más tarde: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1889, exp. 6. La de María de Turcios, fundada en 1592 sobre su casa, con un principal de 1 500 pesos, se redimió en 1666, 74 años más tarde, cuando los carmelitas descalzos compraron el inmueble. Los herederos de la fundadora solicitaron entonces el dinero redimido y conmutaron el censo por otro a su favor: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1311, exp. 8.

¹¹³ En esta modalidad, a veces los bienes ya estaban gravados. Bernardino Osorio fundó una capellanía en 1576, dotada con dos pares de casas y un pedazo de tierra en Coyoacán, en el convento de Santo Domingo de esa localidad. Las propiedades estaban valoradas en 1 500 pesos, pero estaban gravadas con un censo de 1 000 pesos de oro común a favor del propio convento. En la fundación se establecía que el censo se redimía, con lo cual la dote de la capellanía se reducía a 500 pesos (AGNCM, *Antonio Alonso*, 30 de noviembre de 1576). En otros casos, no se efectuó la redención de los gravámenes. Los bienes dotales de la capellanía de doña Juana de Torres, viuda del regidor Gonzalo Ruiz, estaban gravados con un censo de mil pesos, que el nuevo propietario se obligó a reconocer (*Ibidem*, 28 de noviembre de 1571).

la venta de la finca o el inmueble, o su entrega mediante el censo redimible o enfiteútico (perpetuo y de por vida). Si se encontraba en buenas condiciones, la opción preferida era el arrendamiento, pero si requería de alguna inversión para su mantenimiento, se entregaba a censo redimible, a censo enfiteútico, se cedía por un número de vidas, o se vendía y, en este caso, el dinero resultante se colocaba en censos. Por ejemplo, las casas que donó Álvaro Tremiño en 1549 para una memoria para la fiesta de Santa Ana, en ese año se entregaron por dos vidas; en 1571, a tres vidas, y en 1597 a censo perpetuo.¹¹⁴ En la capellanía que instituyó en 1585, Ana de Espinosa, dotada con un inmueble, éste se arrendó por dos vidas. En 1599, el capellán declaraba que las casas estaban “tan maltratadas” que habían estado cinco meses sin alquilar. Entonces las entregó por una vida más (tres vidas), con la obligación por parte del arrendatario de efectuar una inversión de 300 pesos.¹¹⁵ Cuando la dotación consistía en bienes raíces, por lo general el dinero no se prestaba, o transcurrían un buen número de años hasta que se podía hacer, es decir, cuando se vendía el inmueble, aunque a veces con una merma considerable en lo que había sido el valor de la dotación original. Las casas que había señalado Cristóbal Miguel para fundar una capellanía en 1570, en ese momento valoradas en 3 320 pesos, se remataron en 1594, en 750 pesos, que tras estar depositados cuatro meses, se entregaron a censo;¹¹⁶ y la capellanía de Catalina de Santo Domingo, dotada con unas casas, que en 1597 se valoraron en 500 pesos, en 1614 se vendieron a censo redimible en 200 pesos.¹¹⁷

Cuando se cedía un título de censo, se establecía claramente a partir de qué momento corrían los réditos a favor de la fundación. En esta situación el principal ya estaba invertido.

La dotación se podía efectuar también situando un censo sobre un inmueble o finca del donante o fundador, quien gravaba una parte o su totalidad, pero mantenía su titularidad, o, por el mismo procedimiento, se podía retener el principal “en depósito”,¹¹⁸ u otorgar

¹¹⁴ AGNM, *Microfilm*, ZMM-1455,11-c.

¹¹⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1311, exp. 6. En la que fundó doña María de Quijada, en 1576 se entregaron las casas a censo por tres vidas, más tarde a cuatro y finalmente a censo perpetuo. En el último caso, el enfiteuta se obligó a realizar una inversión de 4 000 pesos de oro común en el inmueble y la renta se mantuvo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1753, exp. 8.

¹¹⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 416, exp. 1.

¹¹⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 380, exp. 1.

¹¹⁸ Por ejemplo, en 1597, Diego Caballero, yerno de doña Inés de Velasco y su abacea, declaraba que todavía no había podido imponer los 2 500 pesos de principal con que se había

una obligación de pago a favor de la fundación, con el compromiso de pagar intereses, a la misma tasa de interés de los censos, hasta exhibir el principal.¹¹⁹

Las opciones para invertir el capital fueron muy similares en todas las corporaciones y fundaciones eclesiásticas. Como ejemplo, en el cuadro 4 se muestra la primera inversión efectuada del principal de las dotes de 98 capellanías que se fundaron en el siglo XVI y primeros años del siglo XVII.

Cuadro 4
PRIMERA INVERSIÓN DEL PRINCIPAL DE LAS CAPELLANÍAS¹²⁰

<i>Tipo de inversión</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
<i>Sobre bienes del fundador o sus herederos</i>		
censo redimible	48	
dinero retenido en “depósito”	1	
Subtotal	49	50.00%
Préstamo a tercero (censo redimible)	14	14.29%
<i>Cesión o compra de títulos de crédito</i>		
censo redimible	7	
otras deudas	1	
Subtotal	8	8.16%
<i>Donación de fincas o inmuebles</i>		
sin determinar el destino	5	
arrendamiento	2	
venta a censo redimible	5	
venta a censo enfiteúutico*	7	
Subtotal	19	19.39%
Procedimiento no determinado	8	8.16%
Total	98	100.00%

* Perpetuo o de por vida.

Como se observa en el cuadro 4, el 50% de las capellanías quedó respaldado sobre bienes del fundador o sus herederos; y el 19.39%

dotado la capellanía por no haber hallado bienes seguros ni cuantiosos, pero asentaba que desde 1585 se estaba sirviendo y él pagaba los réditos al capellán, a la vez que se obligaba a “echar la cantidad a censo” en cuanto hubiera oportunidad, misma que no parecía presentarse, porque en 1623 todavía no lo había impuesto: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 494, exp. 1.

¹¹⁹ En el segundo caso, la operación quedaba respaldada con una hipoteca general y especial y, a veces, con fiadores. En los conventos de religiosas, a fines de la centuria y principios del siglo XVII se registran estas escrituras en su contabilidad: AGNM, *Bienes Nacionales*, legajo 1523, exp. 22. En 1594, el convento de Jesús María tenía 6 escrituras a su favor por este concepto que sumaban 6 289 pesos: AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6.

¹²⁰ Fuente: María del Pilar Martínez López-Cano: “Las capellanías...”, *op. cit.*, p. 202.

se fundó mediante la cesión de un inmueble o finca a la fundación. Otras capellanías se fundaron en efectivo o se cedió algún título de crédito, principalmente un censo consignativo impuesto con anterioridad a favor del fundador. En el primer caso, a veces se compraron títulos de censos ya impuestos.¹²¹ A partir de estos datos, únicamente el principal del 14.29% de estas fundaciones se pudo prestar a un tercero.

Si nos fijamos en los montos prestados, el capital que se trasladó a préstamos a terceros fue todavía más reducido. A pesar de desconocer el principal de algunas fundaciones, casi el 60% de los capitales gravó bienes del propio fundador o de sus herederos, porcentaje que sería más elevado, al desconocer el monto o principal de diez capellanías (cuadro 5).

Cuadro 5

Monto de las inversiones de los principales de las capellanías¹²²

<i>Tipo de inversión</i>	<i>Número</i>	<i>*</i>	<i>Pesos</i>	<i>%</i>
Sobre bienes del fundador y/o herederos				
censo redimible	48	38	95 740	
dinero retenido en "depósito"	1	1	2 500	
Subtotal	49	39	98 240	58.28
Préstamo a tercero (censo redimible)	14	14	29 743	17.64
Cesión o compra de títulos de crédito				
censo redimible	7	7	10 698	
otras deudas	1	1	1 654	
Subtotal	8	8	12 352	7.33
Donación de fincas o inmuebles				
sin determinar/arrendamiento	7	3	4 320	
venta a censo redimible	5	4	6 825	
venta a censo enfiteúutico	7	**	**	
Subtotal	19	7	11 145	6.61
Procedimiento no determinado	8	8	17 100	10.14
<i>Total</i>	<i>98</i>	<i>76</i>	<i>168 580</i>	<i>100.00</i>

* Número de fundaciones en que se pudo determinar el principal ** no determinado.

A juzgar por las cifras del cuadro 5, a excepción de los casos en que no se pudo determinar la modalidad que revistió la inversión

¹²¹ Por ejemplo, en la capellanía que mandaba fundar Bernardino de Otorala, dotada en efectivo con un principal de 7 000 pesos, sólo se impusieron 4 762, el resto se empleó en la compra de títulos de censos ya impuestos: AGNCM, *Bienes Nacionales*, v. 1605, exp. 16 y 17.

¹²² Fuentes: véase cuadro anterior.

(10.14%), no llegó a 18% el monto de los principales que se pudo prestar. Hay que señalar también la importancia de las donaciones de inmuebles o fincas, de las cuales, sólo cinco se vendieron a crédito mediante la figura del censo redimible; el resto no ingresó al crédito al preferirse el arrendamiento o la entrega a censo enfiteútico.

En los conventos, se observa una situación similar, aunque son algo más destacadas las inversiones en propiedad inmueble. Así, en el convento de Jesús María, institución para la que contamos con más datos para estas fechas, los ingresos por arrendamientos y censos enfiteúticos (perpetuos y de por vida) venían a significar, en 1594, a los quince años de su fundación, una tercera parte de sus ingresos, y los censos consignativos, los dos tercios restantes.¹²³

Por lo anterior, aunque el denominador común de las estrategias de inversión de conventos, fundaciones piadosas, cofradías, colegios y hospitales fue la búsqueda de una renta, no siempre se eligió el censo consignativo. La posesión de fincas e inmuebles, que se arrendaban o entregaban a censo enfiteútico, también resultó atractiva, sobre todo en los conventos, hospitales y cofradías. Pero, además, no todos los censos a favor de corporaciones y fundaciones piadosas significaron un capital que la institución hubiese entregado realmente al deudor, como se aprecia en la cesión de títulos de censos previamente impuestos o en los que se impusieron sobre fincas de los propios donantes. En este último caso, la fundación otorgó al donante facilidades de pago, es decir, le ofreció un crédito para el efecto, pero el principal no se pudo prestar a un tercero, ni hubo una transferencia real de dinero del acreedor al deudor.¹²⁴

Ahora bien, si en el momento de su fundación, el porcentaje de capitales que ingresó al crédito fue reducido, en el mediano y el largo plazos el impacto podía ser mayor. Los censos se podían redimir y entonces el capital se podía prestar. Aunque esta situación, por lo señalado anteriormente, se registró poco en esta centuria,¹²⁵ ya fue

¹²³ AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 6 y 7.

¹²⁴ Arnold J. Bauer, "The Church in the Economy of Spanish America: censos and Deposits in the Eighteenth and Nineteenth Centuries" en *HAHR*, 63(4), 1983, p. 707-733; y Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial", en *Historia Mexicana*, XXXVIII: 4, 1989, p. 779-792.

¹²⁵ Los 1 141 pesos que constituían el principal con que se dotó la capellanía de Juan Pardo de Herrera, fundada antes de 1583, en 1593, se redimió el censo. La cantidad se depositó temporalmente en un tercero y en el mismo año se volvió a entregar el principal en dos censos, uno por 500 pesos y otro, por 641, que entre 1599 y 1604 se volvieron a redimir y entregar a censo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 640, exp. 1.

significativa en los primeros años del siglo XVII. Así, en el convento de Jesús María, el monto de los principales de los censos en 1609 ascendía a alrededor de 110 000 pesos, más de la mitad de la suma correspondía a censos impuestos en las últimas décadas del siglo XVI.¹²⁶

Con el tiempo, por tanto, los conventos incrementaron las rentas que disfrutaban, pero si nos fijamos en los promedios anuales de los montos prestados, la actividad crediticia de estas instituciones fue reducida. En el convento de Jesús María, las imposiciones anuales, en promedio, no llegaron a los 7 000 pesos; y el convento de la Concepción, el más antiguo de la ciudad, entre 1603-1606, impuso únicamente 14 352 pesos.¹²⁷

Las situaciones anteriores permiten apreciar que aunque en el siglo XVI los institutos religiosos y de beneficencia empezaron a disfrutar de rentas cuantiosas, no siempre su origen fue un préstamo de dinero. Como se ha visto, en las capellanías el procedimiento más común fue la imposición de un censo sobre una finca de los fundadores, con lo cual el crédito que otorgó la fundación al donante no significó un capital que se pudiera inyectar a la economía y, por el contrario, debido al uso extraeconómico que se le dio, sustrajo los capitales de la circulación.¹²⁸

Por otra parte, si se ha atribuido la dificultad de redención de los censos a la falta de liquidez de la economía colonial, habría que considerar también el hecho de que el censo consignativo resultaba un crédito más barato que el que se podía obtener por otras vías. Como se señaló, las tasas de interés anual en algunos mecanismos parecen haber fluctuado en la segunda mitad de la centuria entre el 18 y el 24%, frente al 7.14% del censo consignativo. Al menos en las capellanías y fundaciones piadosas, muchas veces los fundadores establecieron que la dotación se realizase en efectivo y para ello se vendiera una parte de sus bienes. Sin embargo, los familiares optaron por situar la fundación sobre los bienes heredados y, de este modo, conservar la propiedad, aunque fuese gravada con una renta. Este procedimiento permitió perpetuar el patrimonio familiar, o acceder a un crédito “barato” para retenerlo.¹²⁹ En otros ca-

¹²⁶ AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 10.

¹²⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 277, exp. 2.

¹²⁸ En el convento de Jesús María, en 1594, al menos el 22% de los censos estaba impuesto todavía sobre fincas de los donantes: AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6.

¹²⁹ En la capellanía que instituyó Juan Alonso de Ávila (1580) disponía que los 2 000 pesos de su dote se entregasen a su hermana, Isabel (a la que nombraba patrona), para que

sos, se prefirió la entrega de una finca o inmueble a cambio del dinero que el donante había dispuesto para realizar la fundación. En 1581, Francisco de Espinosa dispuso en su testamento que se fundase una capellanía con un principal de 500 pesos. Sus herederos solicitaron que en lugar de entregar los 500 pesos, se le admitiese una casa de su propiedad y la autoridad eclesiástica accedió a la conmutación.¹³⁰

Otras veces se retenía el dinero de la fundación, y se gravaban otros bienes. En 1603, en la obra pía que dispuso el mercader Diego López de Montalbán, dotada con 14 000 pesos, su esposa, en ese entonces casada en segundas nupcias con Francisco de Negrete, la situó sobre sus posesiones, en lugar de entregar el dinero en efectivo. La cofradía accedió a la conmutación. En otras ocasiones, fueron los albaceas los que obtuvieron los bienes rematados para realizar la fundación e impusieron sobre ellos un censo consignativo.¹³¹

Pero, además, si cuando la dotación se efectuó imponiendo un censo sobre las fincas del fundador o sus sucesores, en ese momento el capital no ingresó al crédito, en el largo plazo, su impacto fue muy importante. De hecho, se creaba un nuevo capital en la economía que, en algún momento se redimiría y constituiría entonces un capital que se podía prestar.¹³² De ahí que censos que en el siglo XVI resultaron nocivos para el desarrollo de muchas unidades productivas, posteriormente, con su redención, aumentaron la oferta crediticia y constituyeron una de las principales fuentes de financiamiento de la economía colonial, o cuando menos la adquisición de fincas gravadas con un censo, facilitó la obtención de un crédito a largo

los echase a censo o los impusiese sobre sus casas. En 1588, Isabel alegó que una vez pagadas las deudas y los gastos de entierro y funeral, no habían quedado más de 1 400 pesos, que ella imponía sobre sus casas: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1263, exp. 5. Véase también la capellanía que, en 1606, mandaba instituir doña Isabel de Vergara, con un principal de 3 000 pesos, y que fundó su esposo sobre la hacienda de su propiedad porque, según su testimonio, “además de no hallarme hoy en comodidad para poder entregarlo sin notable daño y perjuicio de mis haciendas... me sería fuerza vender mis bienes raíces”: *ibidem*, v. 380, exp. 2.

¹³⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 858, exp. 3. La casa la había comprado once años antes en 225 pesos, gravada con un censo de 200 de principal, y sólo exhibió 25 pesos. En 1584, la casa se valoró en 1 000 pesos y una renta anual de más de 60 pesos, con el censo todavía impuesto. En 1596 el inmueble se encontraba en malas condiciones. Según el capellán, era “pequeña, baja, de adobes y antigua” y se encontraba deshabitada porque nadie la quería arrendar. La tasación que se había hecho en el momento de fundar la capellanía fue elevada, porque según el capellán nunca había rentado más de 40 pesos anuales. En ese año, a solicitud del capellán, la casa se remató a censo redimible en 700 pesos de principal y 50 de renta anual.

¹³¹ AGNCM, *Juan Pérez de Rivera*, v. 3357bis, 22 abril 1603, f. 16/17v.

¹³² John F. Schwaller, “La Iglesia y el crédito...,” *op. cit.*, p. 91.

plazo, mediante su reconocimiento, aspecto que, como se analizará en el capítulo 7, habría de resultar de gran importancia, ante la ausencia de otras vías de financiamiento, en el mercado de bienes raíces. De hecho ésta parece ser la mayor incidencia del crédito a largo plazo, y en particular del de origen eclesiástico en el siglo XVI.

Por lo mismo, la compra por parte de las corporaciones religiosas de títulos de censos ya impuestos a favor de los laicos, o su cesión para realizar alguna donación, no contribuyó a aumentar la oferta de fondos prestables en esa centuria, pero, en última instancia y en el largo plazo, aseguró su permanencia en el crédito. A diferencia de los particulares, las instituciones y fundaciones eclesiásticas mantuvieron sus capitales invertidos en préstamos.

Ahora bien, como se ha analizado, los fondos eclesiásticos no sólo se destinaron a créditos a largo plazo. Ante la pretendida dificultad de imponer el dinero a censo, se entregaron las cantidades en depósito a mercaderes, se obtuvieron inmuebles, fincas, o los donativos se destinaron a ornamentos religiosos, construcción de iglesias, conventos, hospitales o colegios. Incluso, las cofradías más humildes concedieron préstamos por pequeñas cantidades a sus miembros.¹³³

Por otra parte, en el siglo XVI, la tierra no ofreció una buena garantía y las instituciones y corporaciones eclesiásticas prefirieron situar los censos sobre los inmuebles de la capital, con lo cual el crédito que ofrecieron quedó reservado a aquellas personas que poseyesen inmuebles en la ciudad de México.¹³⁴

*

* *

En resumen, durante el siglo XVI, los fondos prestables fueron escasos, especialmente los que se podían destinar a largo plazo. La mayoría de los préstamos fueron concedidos por personas cercanas (familiares,

¹³³ Por ejemplo, Ana Hernández, negra, tenía un préstamo de la cofradía de los Jolofes y había empeñado varias prendas de vestir como garantía: AGNCM, *Andrés Moreno*, v. 2463, 20 de julio de 1593, f. 38/39v.

¹³⁴ Un análisis de la contabilidad de instituciones y corporaciones eclesiásticas en el siglo XVI y principios del siglo XVII permite observar que la mayoría de los gravámenes se situó sobre bienes urbanos. A partir de una muestra de censos a favor de distintos institutos religiosos, el 81.7% de los capitales se respaldó con bienes exclusivamente urbanos; un 4.8% con fincas e inmuebles, en la que éstos constituyeron la garantía principal; y únicamente un 13.5% sobre fincas rústicas. En el convento de Jesús María, las proporciones son similares: 83.7% sobre inmuebles urbanos; 8%, sobre fincas; y 8.3% estaba respaldado por ambos: María del Pilar Martínez López-Cano, "Aproximación...", *op. cit.*, p. 110-111.

amigos, paisanos) o con las que el deudor mantenía alguna relación de carácter profesional, o por algunos grupos rentistas que buscaron “vivir de las rentas” del capital que poseían. Sin embargo, a lo largo de la centuria se produjo un proceso de acumulación de capital en el comercio y en distintas fundaciones y corporaciones religiosas, que, a fines de siglo empezaron a destinar grandes sumas de dinero a préstamos y se fueron consolidando como las principales fuentes de financiamiento de la economía colonial.

En el siglo XVI las fundaciones y corporaciones eclesiásticas sentaron las bases de su riqueza, se dotaron de fuentes de ingresos regulares y definieron las estrategias de inversión de sus fondos. Las creencias religiosas favorecieron la riqueza de la Iglesia, proceso al que contribuyó también la activación económica que se registró en Nueva España en la segunda mitad de la centuria. Las donaciones de los fieles a favor de institutos religiosos y la inversión y reinversión de los legados en forma de renta, favorecieron un aumento de los fondos prestables a largo plazo, que a medida que avanzó la centuria y sobre todo en las posteriores llevó a las distintas corporaciones y fundaciones eclesiásticas a situarse entre los principales prestamistas del Virreinato. Sin embargo, no todas las formas de piedad redundaron en un incremento de los fondos prestables. Las limosnas que se destinaban a las diversas bulas, en especial las de difuntos y de composición, o el deseo de que se celebrasen un gran número de misas a la brevedad posible repercutieron en otras expresiones de la fe, como las capellanías, lo que hizo que en el siglo XVI el crédito proporcionado por estas fundaciones fuese poco destacado.

Todas las fundaciones religiosas tuvieron un objetivo espiritual. Los conventos, la magnificencia de las iglesias, el sostenimiento de hospitales y colegios eran obras de caridad, a las que todo buen cristiano, en la medida de sus posibilidades debía contribuir, a la vez que resultaban medios eficaces para expiar las faltas cometidas. De hecho, el sostenimiento de la Iglesia y de sus corporaciones, directa o indirectamente recayó sobre la sociedad laica. Las autoridades eclesiásticas y la Corona, que en virtud del regio patronato era la cabeza de la Iglesia en Indias, exigieron a las corporaciones eclesiásticas contar con sus propias fuentes de ingreso y a los candidatos al clero secular, ordenarse a título de una capellanía o gozar de un beneficio eclesiástico que asegurase su congrua sustentación.

Además, los fondos de los institutos religiosos no necesariamente beneficiaron a la Iglesia como tal. Las cofradías y muchas fundaciones

piadosas socorrían a la sociedad laica. Las capellanías beneficiaban a los miembros del clero, pero no a la Iglesia como institución. Los ingresos por las bulas constituyeron un ingreso fiscal y no eclesiástico, que además pudo competir con otras fuentes de ingreso de las corporaciones eclesiásticas y de sus miembros. Además de su objetivo espiritual, algunas fundaciones proporcionaban unos medios de vida a algún miembro de la familia, caso de las capellanías o de las dotes de religiosas.

El hecho que en el siglo XVI, muchas fundaciones piadosas y religiosas se encontrasen en la ciudad de México, y que gozasen de indulgencias y jubileos, favoreció la confluencia de legados hacia los institutos de la capital virreinal. Muchas religiosas de los conventos de la ciudad de México procedían de otras localidades, pero exhibían la dote en la ciudad de México. Algunas cofradías agrupaban en su seno a habitantes de otras regiones, las casas matrices de algunas órdenes religiosas colocaban a censo los capitales de los conventos provinciales en la urbe capitalina. Los ingresos por la bula de la santa cruzada confluían también a la ciudad de México. Sin embargo, durante el siglo XVI, la mayoría de estas fundaciones prefirió situar los capitales sobre los inmuebles de la propia localidad y, en este sentido, fueron los habitantes capitalinos los principales beneficiarios del crédito eclesiástico, lo que les permitió disponer de una fuente de financiamiento adicional.

Aunque el objetivo de todas estas instituciones fue la búsqueda de una renta, no siempre el censo consignativo fue el mecanismo preferido. La inversión de los fondos dependía en gran medida de la manera como se efectuase la dotación, que en muchos casos consistió en un bien raíz o en un título de censo ya impuesto. Además, en el siglo XVI, los censos a favor de la Iglesia no significaron necesariamente un préstamo que otorgase la institución, sino que muchos tuvieron su origen en fundaciones piadosas que se realizaron a crédito, por lo que en esta centuria, la Iglesia más que contribuir a poner los capitales en circulación, los sustrajo de fines productivos, pero, a la vez, aseguró la permanencia de estos capitales en el crédito. Precisamente, estos fondos permitirían posteriormente a las corporaciones y fundaciones eclesiásticas tener un lugar muy destacado dentro del crédito colonial.

Por otra parte, el crédito eclesiástico no se puede reducir a los préstamos de dinero. La actividad como prestamistas de las fundaciones eclesiásticas no fue muy destacada en el siglo XVI y los cen-

Los censos no se redimieron con rapidez, pero el hecho que las fincas e inmuebles cambiasen con frecuencia de dueños, facilitó, mediante el reconocimiento del gravamen, un financiamiento a largo plazo para su adquisición. Además, si se ha insistido en la dificultad de redimir los gravámenes, habría que considerar hasta qué punto no resultaba rentable mantener el censo sobre la propiedad y aplicar el efectivo a otras actividades. El censo pudo permitir la obtención de un dinero a unas tasas de interés más bajas que las pactadas en otros mecanismos.